



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

*c. 47008  
2044914  
\$54910.72*

## **ESCRITURA PÚBLICA**

### **COMPRAVENTA**

**QUE OTORGA:**

**FIDEICOMISO MERCANTIL BIESS - LOS ESTEROS**

**FAVOR DE:**

**SILVIA LORENA MOLINA PICO**

**CUANTÍA: USD. 69.191,10**

### **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**

**DE ENAJENAR Y GRAVAR**

**OTORGADA POR:**

**SILVIA LORENA MOLINA PICO**

**A FAVOR DE:**

**BANCO PICHINCHA C.A.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P01084**

**AUTORIZADA 31 DE MARZO DEL 2017**

**COPIA: PRIMERA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

**NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**





Factura: 002-002-000007916



20171308006P01084

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P01084						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MARZO DEL 2017, (17:26)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS	REPRESENTADO POR	RUC	0992714387001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A, FIDUPACIFICO
Jurídica	HGL&MCONSTRUCCIONES S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1391766904001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOLINA PICO SILVIA LORENA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1305157230	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	JESSICA VERONICA MACIAS FRANCO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	URBANIZACIÓN MARATEA -LOS ESTEROS						
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	69191.00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

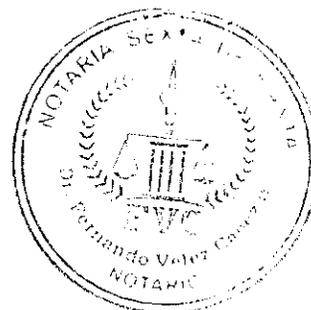
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P01084						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							

<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>		31 DE MARZO DEL 2017, (17:26)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA PICO SILVIA LORENA	REPRESENTAD O POR	CÉDULA	1305157230	ECUATORIA NA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JESSICA VERONICA MACÍAS FRANCO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	17900109370 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARICELA DOLORES VERA CRESPO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		0.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA  
 EXTRACTO

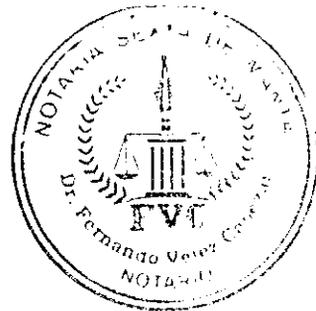


<b>Escritura N°:</b>		20171308006P01084					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>		31 DE MARZO DEL 2017, (17:26)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1308620325	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	BANCO PICHINCHA C.A.
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO  
EN  
BLANCO

---



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 -----rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 201708006P01084**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000007916**

5

6

7

**COMPRAVENTA**

8

**QUE OTORGA**

9

**FIDEICOMISO MERCANTIL BIESS – LOS ESTEROS**

10

**A FAVOR DE:**

11

**SILVIA LORENA MOLINA PICO**

12

**CUANTÍA: USD. 69.191,10**

13

14

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**

15

**DE ENAJENAR Y GRAVAR**

16

**QUE OTORGA:**

17

**SILVIA LORENA MOLINA PICO**

18

**A FAVOR DE:**

19

**BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**

20

**CUANTÍA INDETERMINADA**

21

**\*\*\*KVA\*\*\***

22

23

24 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

25 de Manabi, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES TREINTA Y

26 UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

27 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

28 comparecen: Por una parte **EL FIDEICOMISO MERCANTIL BIESS – LOS**



1 **ESTEROS**, representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Del  
2 Pacífico S.A. FIDUPACIFICO, quien comparece representada a su vez por el  
3 Ing. Francisco Esteban León Coronel en su calidad de apoderado especial  
4 del Gerente General de la indicada Fiduciaria, Ing. David Cobo Barcia,  
5 conforme consta de la copia certificada del poder especial otorgado en su  
6 favor que se agrega como documento habilitante, a quienes se denominarán  
7 como **"FIDEICOMISO"** y/o **"VENDEDOR"**; la **Compañía HGL&M**  
8 **Construcciones S.A.**, debida y legalmente representada por su Gerente  
9 General el señor Vicente Antonio Gonzalez Limongi, conforme consta de la  
10 copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega  
11 como documento habilitante, parte a la que en adelante y para los efectos de  
12 este contrato, se podrá denominar como **"CONSTRUCTOR"**; por otra parte  
13 la señora **SILVIA LORENA MOLINA PICO**, soltera, legalmente representada  
14 mediante poder especial otorgado a favor de la señora Jessica Veronica  
15 Macias Franco, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como  
16 habilitante, en calidad de **"COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA**  
17 **HIPOTECARIA"**, y, por ultimo la señora **MARICELA DOLORES VERA**  
18 **CRESPO**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO**  
19 **PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento  
20 que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se denominará como  
21 **"ACREEDOR HIPOTECARIO Y/ O BANCO"**.- Los comparecientes son de  
22 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de  
23 Manta a excepción del primero de los nombrados quien se encuentra  
24 domiciliado en la ciudad Quito, en tránsito por esta ciudad de Manta,  
25 legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me  
26 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias  
27 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me  
28 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**  
2 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor <sup>literal</sup> a  
3 continuación transcribo. “ **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos  
4 Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la  
5 **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**  
6 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE:**  
7 **COMPRAVENTA.-** **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
8 Comparecen a la suscripción del presente contrato: a) La señora **SILVIA**  
9 **LORENA MOLINA PICO**, soltera, legalmente representada mediante poder  
10 especial otorgado a favor de la señora Jessica Veronica Macias Franco, tal  
11 como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, parte a la  
12 que en adelante y para efectos del presente contrato se los podrá llamar como  
13 “**COMPRADORA**” o “**LA PARTE COMPRADORA**” Se deja expresa  
14 constancia que para fines de esta escritura pública, se utilizará la palabra  
15 **COMPRADORES o LA PARTE COMPRADORA** de manera general, aun  
16 cuando el género de quien compra sea femenino o que sean uno o más los  
17 Compradores; b) El **Fideicomiso Mercantil Biess – Los Esteros**,  
18 representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Del Pacífico S.A.  
19 **FIDUPACIFICO**, quien comparece representada a su vez por el Ing. Francisco  
20 Esteban León Coronel en su calidad de apoderado especial del Gerente  
21 General de la indicada Fiduciaria, Ing. David Cobo Barcia, conforme consta de  
22 la copia certificada del poder especial otorgado en su favor que se agrega  
23 como documento habilitante, parte a la que en adelante se le denominará  
24 simplemente como “**FIDEICOMISO**” y/o “**VENDEDOR**”; y, c) La Compañía  
25 **HGL&M Construcciones S.A.**, debida y legalmente representada por su  
26 Gerente General el señor Vicente Antonio Gonzalez Limongi, conforme consta  
27 de la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega  
28 como documento habilitante, parte a la que en adelante y para los efectos de

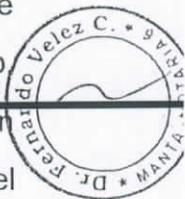




1 este contrato, se podrá denominar como **"CONSTRUCTOR"**. Las personas  
2 que comparecen a este contrato, declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,  
3 mayores de edad, de profesión empleado particular, ingeniero civil, y  
4 economista respectivamente, de estado civil casados, domiciliados en la  
5 ciudad de Manta excepto el Ing. Francisco Esteban León Coronel, que se  
6 encuentra domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito por ésta ciudad de  
7 Manta, hábiles para contratar y contraer obligaciones, por tanto, se reconocen  
8 mutuamente capacidad suficiente para la celebración de la presente escritura  
9 pública. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.**  
10 Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de mayo del dos mil once,  
11 ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fausto Enrique Mora  
12 Vega, aclarada mediante escritura pública otorgada el nueve de noviembre del  
13 dos mil once ante el mismo Notario; ambas inscritas en el Registro de la  
14 Propiedad del cantón de Manta el veintinueve de Noviembre de dos mil once,  
15 se constituyó el Fideicomiso Mercantil BIESS - LOS ESTEROS, en adelante el  
16 FIDEICOMISO. **Dos punto dos.** El Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Biess -  
17 Los Esteros se constituyó con el objeto de conformar un patrimonio autónomo  
18 que mantenga la tenencia y eventual administración del inmueble que se  
19 aportó al Fideicomiso en la escritura pública referida en el numeral Dos punto  
20 uno de esta misma cláusula, con el fin de desarrollar el proyecto inmobiliario  
21 denominado "Urbanización Maratea -Los Esteros", en adelante "el Proyecto  
22 Inmobiliario" o "la Urbanización", el mismo que se encuentra ubicado en la  
23 parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que se  
24 halla comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas generales:  
25 **Frente (Sur):** trescientos diecisiete coma sesenta y seis metros, avenida ciento  
26 ocho. **Atrás (Norte):** Partiendo desde el este hacia el oeste en ciento nueve  
27 coma cincuenta y siete metros, avenida ciento cuatro; desde este punto hacia  
28 el Sur en ciento cuarenta y cuatro coma cincuenta y tres metros, Colegio Bahía

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

1 de Manta; desde este punto hacia el Oeste en cuarenta y nueve punto veinticuatro  
2 metros, Colegio Bahía de Manta; desde este punto hacia el Noroeste en nueve  
3 coma treinta y cuatro metros, calle ciento quince; desde este punto hacia el Oeste,  
4 en cuarenta y tres coma cero siete metros, con escuela Félix Alvarado; desde este  
5 punto hacia el Norte, en cuarenta y cinco coma cero tres metros, escuela Félix  
6 Alvarado; desde este punto hacia el Oeste en ciento diecinueve coma ochenta y  
7 cinco metros, avenida ciento seis. **Costado derecho (Oeste):** Partiendo desde el  
8 sur hacia el Norte, en setenta y seis coma cuarenta y dos metros, cancha Tres  
9 Reyes; desde este punto en línea curva hacia el Oeste, doce metros; desde este  
10 punto hacia el Oeste en sesenta y cinco coma dieciséis metros, cancha Tres  
11 Reyes; desde este punto hacia el Norte en doce coma veintiséis metros, con Liga  
12 Barrial San Pablo de Manta; desde este punto hacia el Oeste en treinta y cuatro  
13 punto diecisiete metros, con Liga Barrial San Pablo de Manta; desde este punto  
14 hacia el Norte en cuarenta y seis punto veintiocho metros, con calle ciento catorce.  
15 **Costado Izquierdo (Este):** doscientos noventa metros lindera con calle ciento  
16 dieciséis. El área total del inmueble así delimitado es de setenta mil cuatrocientos,  
17 noventa y tres coma doce metros cuadrados. **Dos punto tres.** Con fecha  
18 veintinueve de febrero del dos mil doce, se suscribió entre el Fideicomiso Mercantil  
19 Inmobiliario Biess - Los Esteros y la compañía HGL&M Construcciones S.A. un  
20 Contrato de Servicios de Construcción por medio del cual, ésta asumió las  
21 obligaciones que constan en dicho instrumento. **Dos punto Cuatro.** El Gobierno  
22 Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante Resolución No.  
23 001-ALC-M-JEB-2012 de fecha trece de febrero del dos mil doce, aprobó el  
24 proyecto "Urbanización Maratea -Los Esteros" **Dos punto Cinco.** Mediante  
25 escritura pública otorgada el veintiocho de diciembre del dos mil doce ante Ab  
26 Elsye Cedeno Menendez, Notaria Encargada de la Notaria Cuarta del Cantón  
27 Manta, debidamente inscrita en el Registro del Propiedad del mismo cantón el  
28 doce de enero del dos mil trece, se protocolizaron los planos de la Urbanización



1 del Conjunto Habitacional Maratea los Esteros". Forma parte de este Conjunto  
2 Habitacional el lote de terreno y vivienda signado con el número catorce de la  
3 manzana H ubicada en la Urbanización Los Esteros Maratea, de la Parroquia Los  
4 Esteros del cantón Manta provincia de Manabí, que es objeto del contrato, y que  
5 se prometió en venta mediante escritura de Promesa de Compraventa, celebrada  
6 el veinticuatro de septiembre del dos mil quince, ante el Notario Quinto del cantón  
7 Manta, Dr. Diego Chamorro Pepinosa.- **CLÁUSULA TERCERA.-**  
8 **COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de las  
9 instrucciones establecidas en su contrato constitutivo, el Fideicomiso Mercantil  
10 Biess - Los Esteros, representado por Fiduciaria del Pacífico S. A.  
11 FIDUPACIFICO da en venta real y perpetua enajenación con transmisión de  
12 dominio y posesión, a favor de la señora **SILVIA LORENA MOLINA PICO**, el  
13 lote de terreno y vivienda, signado con el número catorce de la Manzana H;   
14 que forma parte de la Urbanización Maratea -Los Esteros; ubicado en la  
15 parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. Los linderos,  
16 dimensiones, superficies y demás características específicas del inmueble  
17 objeto de esta compraventa, son los siguientes: **FRENTE:** diez metros y calle  
18 seis; **ATRÁS:** diez metros y lotes números dos y tres; **COSTADO DERECHO:**  
19 quince metros y lote número trece; **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros y  
20 lote número quince. Con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados.-  
21 No obstante expresarse superficies y linderos la compraventa del inmueble  
22 materia de este contrato, se la hace como cuerpo cierto, sin consideración a su  
23 cabida y comprenden todos los usos, costumbres y servidumbres anexos al  
24 derecho de propiedad. Los Compradores aceptan la venta que el Fideicomiso  
25 realiza en su favor, en los términos y condiciones constantes en este contrato y  
26 escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El  
27 precio pactado por las partes, por los inmuebles que son materia del presente  
28 contrato de compraventa, es de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 Y UNO CON 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
2 (USD\$69.191,10) valor que la COMPRADORA ha pagado, paga y pagará de la  
3 siguiente manera: A la presente fecha la COMPRADORA ha cancelado la suma  
4 de VEINTE Y SIETE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
5 AMERICA (USD \$ 27.000.00), el valor restante por pagar, esto es, la suma de  
6 CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 10/100 DOLARES DE  
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 42.191,10) cancelarán mediante  
8 crédito hipotecario que concederá el BANCO PICHINCHA C. A. a su favor, valor  
9 que BANCO PICHINCHA C. A., se compromete a acreditar directamente en la  
10 cuenta bancaria del FIDEICOMISO, por lo que, una vez realizada la transferencia  
11 a su favor no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma  
12 de pago. En virtud de lo cual autoriza expresamente al BANCO PICHINCHA C. A.,  
13 para que, con cargo a dicho préstamo pague directamente al VENDEDOR, la  
14 totalidad del precio referido dentro del término de treinta días contados a partir de  
15 la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad de  
16 Manta. **CLÁUSULA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** El VENDEDOR,  
17 transfiere a perpetuidad el dominio, uso y goce del inmueble materia de la  
18 presente compraventa a favor de la COMPRADORA, con todos sus usos,  
19 costumbres, servidumbres y derechos que les son anexos, declarando que sobre  
20 dicho inmueble no pesa gravamen, prohibición de enajenar, o cualquier otra  
21 limitación a su dominio, conforme consta del certificado otorgado por el  
22 Registrador de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento  
23 habilitante. A pesar de esta declaración, el VENDEDOR responderá por el  
24 saneamiento en los términos de la Ley. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACION**  
25 **DE LICITUD DE FONDOS:** LA COMPRADORA declara juramentadamente que  
26 los valores que ha entregado y que entregará como precio por el inmueble que  
27 adquiere por esta escritura pública, tienen un origen lícito y en especial no  
28 provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación,





1 almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o  
2 psicotrópicas. Así mismo declara que autoriza a la Fiduciaria Del Pacifico S.A.  
3 FIDUPACIFICO a realizar el análisis que considere pertinente y a suministrar toda  
4 la información que requieran las autoridades competentes en caso de  
5 investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas.  
6 **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOMETIMIENTO:** LA COMPRADORA se someten a la  
7 Ordenanza de la Reglamentación Urbana de Manta, así como al Reglamento  
8 Interno de Copropiedad de la "Urbanización Maratea -Los Esteros",  
9 comprometiéndose a cumplirlos y respetarlos. **CLÁUSULA OCTAVA.-**  
10 **DECLARACIÓN DE LA COMPRADORA:** LA COMPRADORA se obliga a asumir  
11 el pago de las expensas que le corresponden al inmueble que adquiere, desde el  
12 momento en que estas sean fijadas de conformidad con lo dispuesto en el  
13 Reglamento Interno de Copropiedad de la "Urbanización Maratea -Los Esteros",  
14 eximiendo de cualquier responsabilidad a este respecto al VENDEDOR y al  
15 Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. **CLÁUSULA NOVENA.-**  
16 **RESPONSABILIDAD EN LA CONSTRUCCION:** Quienes comparecen declaran  
17 que conocen que la Fiduciaria no es comercializadora, constructora, gerente de  
18 proyecto, promotora, fiscalizadora, ni participa de manera alguna en el proceso de  
19 construcción de la "Urbanización Maratea -Los Esteros"; en consecuencia no es  
20 responsable, ni puede serlo por la terminación oportuna, la calidad o la estabilidad  
21 de la obra que conforma el indicado proyecto. Los comparecientes aclaran que la  
22 compañía HGL&M Construcciones S.A., en calidad de Constructora de la  
23 "Urbanización Maratea -Los Esteros", será responsable por cualquier vicio  
24 existente en el inmueble objeto de este contrato, de tal manera que estos  
25 perezcan o amenacen ruina, por vicio del suelo o en los materiales empleados en  
26 la construcción de dicho inmueble. La compañía HGL&M Construcciones S.A.  
27 asume total responsabilidad por los trabajos de construcción por ella ejecutados o  
28 cuya ejecución hubiere contratado, por el lapso de diez años subsiguientes a la

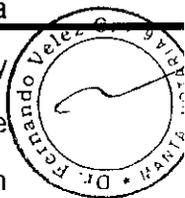


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 fecha de suscripción de esta escritura pública, de conformidad con lo establecido  
2 en el artículo 1.937 del Código Civil, por lo tanto está obligada al saneamiento en  
3 los términos de Ley; excluyendo de esta manera al FIDEICOMISO y a su  
4 Fiduciaria de toda responsabilidad en el saneamiento relativo a la calidad de  
5 construcción del inmueble objeto del presente instrumento. **CLÁUSULA**  
6 **DÉCIMA.- FACULTAD DE INSCRIPCIÓN:** La Compradora se obliga a inscribir la  
7 presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Manta y  
8 entregar a la Fiduciaria, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la  
9 fecha de celebración de la presente escritura, una copia certificada de la misma  
10 con la razón de su inscripción en el indicado Registro. Esto sin perjuicio de que el  
11 Fideicomiso o el Constructor, de creerlo conveniente para sus respectivos  
12 intereses, puedan obtener dicha inscripción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-**  
13 **IMPUESTOS Y GASTOS:** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione  
14 la celebración del presente contrato serán cubiertos por el Comprador, incluido el  
15 impuesto a la plusvalía, en caso de generarse. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-**  
16 **DECLARACIONES ESPECIALES:** La Parte Compradora declara expresa e  
17 irrevocablemente que los términos y condiciones que constan en la presente  
18 escritura pública son producto de un acuerdo libre y voluntario alcanzado entre el  
19 Comprador, Vendedor y el Constructor, por lo que, en caso de que obtenga un  
20 crédito con una institución financiera para cancelar el precio del inmueble objeto  
21 de esta compraventa, dicha institución no tendrá ninguna responsabilidad en lo  
22 que tiene que ver con la fijación del valor del precio del indicado inmueble, su  
23 forma de pago y el valor que debe pagarse para cancelar los impuestos  
24 municipales u otros que graven al inmueble; así como de cualquier otra  
25 responsabilidad que tengan en relación con dicho acuerdo entre compradores y  
26 vendedor. La Parte Compradora declara que ha inspeccionado el inmueble que  
27 adquiere a través del presente instrumento, por lo que se encuentra conforme con  
28 el mismo y lo recibe a su entera satisfacción. Por consiguiente, realiza el pago del





1 facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades  
2 crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas  
3 obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso  
4 de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO**  
5 **VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren  
6 vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere  
7 contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y  
8 anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en  
9 cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las  
10 acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)**  
11 Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus  
12 obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble  
13 que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de  
14 enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del  
15 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras  
16 medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la  
17 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si **PARTE DEUDORA**  
18 **HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas  
19 condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir  
20 garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido  
21 el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente  
22 hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las  
23 obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**  
24 no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**;  
25 **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o  
26 municipales que gravan al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a  
27 los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en  
28 caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada





*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 para los efectos de este contrato, se podrá denominar "**PARTE DEUDORA**"  
2 **HIPOTECARIA**" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La **PARTE**  
3 **DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora **SILVIA LORENA MOLINA**  
4 **PICO**, son propietarios del inmueble consistente en un lote de terreno y  
5 vivienda, signado con el número catorce de la Manzana H; que forma parte de  
6 la Urbanización Maratea -Los Esteros; ubicado en la parroquia Los Esteros del  
7 cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en  
8 el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato por compra a  
9 **EL FIDEICOMISO MERCANTIL BIESS – LOS ESTEROS.- Uno punto dos)**  
10 Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien  
11 inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **FRENTE:** diez metros  
12 y calle seis; **ATRÁS:** diez metros y lotes números dos y tres; **COSTADO**  
13 **DERECHO:** quince metros y lote número trece; **COSTADO IZQUIERDO:**  
14 quince metros y lote número quince. Con un área total de ciento cincuenta  
15 metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en  
16 forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este  
17 contrato involucre a dos o más.- **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y**  
18 **PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE**  
19 **DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y  
20 señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su  
21 propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen  
22 a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y  
23 dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento,  
24 incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión,  
25 destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil,  
26 todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal  
27 manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni  
28 limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron



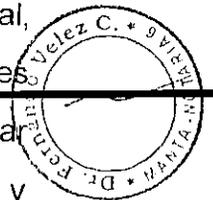


1 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de  
2 dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado  
3 expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE**  
4 **DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad  
5 descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la  
6 hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la  
7 totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se  
8 establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble  
9 que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que  
10 se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición  
11 en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la  
12 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento  
13 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble  
14 que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con  
15 la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes.  
16 **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se  
17 constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo  
18 dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales  
19 pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE**  
20 **DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora SILVIA LORENA MOLINA  
21 PICO, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n)  
22 adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en  
23 cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a  
24 consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el  
25 **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas,  
26 aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades  
27 crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que  
28 impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones

# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**

1 que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que  
2 cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del  
3 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa  
4 o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o  
5 indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que  
6 sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES**  
7 **DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir  
8 entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**,  
9 los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y  
10 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que  
11 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus  
12 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**  
13 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas  
14 o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR**  
15 **HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos  
16 o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las  
17 obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la  
18 cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos  
19 públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en  
20 documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones  
21 contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas  
22 que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las  
23 cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.-  
24 b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial,  
25 en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes  
26 documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar  
27 otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y  
28 contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo



[notariasextamanta@gmail.com](mailto:notariasextamanta@gmail.com)

1 facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades  
2 crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas  
3 obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso  
4 de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO**  
5 **VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren  
6 vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere  
7 contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y  
8 anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en  
9 cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las  
10 acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)**  
11 Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus  
12 obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble  
13 que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de  
14 enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del  
15 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras  
16 medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la  
17 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si **PARTE DEUDORA**  
18 **HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas  
19 condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir  
20 garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido  
21 el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente  
22 hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las  
23 obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**  
24 no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**;  
25 **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales, o  
26 municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a  
27 los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en  
28 caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada



STIPULACIONES

nos qm

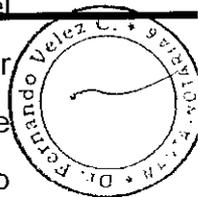


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélaz Cabezas*  
**NOTARIO**



1 coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus  
2 trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**  
3 sufre un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por  
4 este medio se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la  
5 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución,  
6 liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren  
7 embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o  
8 existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la  
9 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en  
10 cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones  
11 financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o  
12 existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si  
13 dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**  
14 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el  
15 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes,  
16 fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**  
17 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el  
18 literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas  
19 mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a  
20 exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas  
21 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la  
22 prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la  
23 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las  
24 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del  
25 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar  
26 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se  
27 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o  
28 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se





1 ~~si diéren~~ juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA**  
2 **HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere  
3 cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los  
4 efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación  
5 expresa de las partes, que el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el  
6 cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La **PARTE DEUDORA**  
7 **HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de  
8 los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro  
9 gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las  
10 gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.-**  
11 **DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y  
12 deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca  
13 abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a  
14 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro  
15 de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de  
16 gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de  
17 dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes  
18 del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente  
19 escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen  
20 los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente  
21 contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se  
22 refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**  
23 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras  
24 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre  
25 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por  
26 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente  
27 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**  
28 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus  
2 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras  
3 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro  
4 deberá gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo  
5 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas  
6 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no  
7 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con  
8 lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas  
9 que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de  
10 inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente  
11 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar  
12 los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación  
13 de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre  
14 contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y  
15 aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere  
16 efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos  
17 valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del  
18 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**  
19 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a  
20 los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO**  
21 por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el  
22 cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los  
23 riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.

24 **DECLARACION JURAMENTADA:** La señora **SILVIA LORENA MOLINA**  
25 **PICO**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco uno cinco siete  
26 dos tres guión cero, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de  
27 acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y  
28 Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de





1 **vivienda** de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas  
2 naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso,  
3 con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro  
4 cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares, **declaro bajo**  
5 **juramento que la vivienda que presento adquirir o construir con el crédito**  
6 **que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy propietario de**  
7 **otra vivienda.** Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así  
8 como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información.-

9 **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la  
10 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir,  
11 a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y  
12 señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del  
13 presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y  
14 gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que  
15 afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR**  
16 **HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su  
17 favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca  
18 abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA.-**

19 **INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza  
20 al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que  
21 designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere  
22 oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los  
23 gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las  
24 facilidades del caso para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA.-**

25 **AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes  
26 expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA**  
27 **HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus  
28 obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores



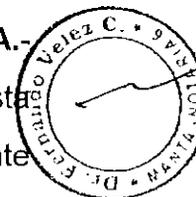


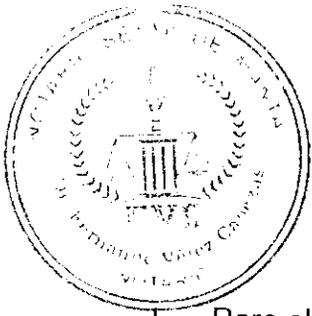
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA**  
2 **HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en  
3 el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el  
4 valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se  
5 deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por  
6 efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente  
7 contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A.  
8 podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la  
9 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución,  
10 hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DÉCIMA**  
11 **TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA**  
12 **HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta  
13 y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se  
14 efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las  
15 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en  
16 el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta  
17 renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra  
18 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo  
19 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:**  
20 Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura,  
21 hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de  
22 cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de  
23 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen  
24 por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados  
25 por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.-**  
26 **AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta  
27 escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente  
28 Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:**





1 Para el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una  
2 renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del  
3 lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta  
4 escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el  
5 inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR**  
6 **HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá  
7 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente  
8 instrumento" (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la  
9 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor DOCTOR  
10 CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado, con matrícula profesional número trece  
11 guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la  
12 Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
13 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
14 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en  
15 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo  
16 lo cual doy fe.-

17  
18  
19  
20  
21

22 *Verónica Macías Franco.*  
23 **JESSICA VERONICA MACIAS FRANCO**

24 **CÉD.- 130629993-2**

25 **Apoderada Especial de la señora Silvia Lorena Molina Pico**

26 **Dirección: Parroquia Eloy Alfaro, calle 319 av. 217**

27 **Teléfono: 05 2922123**

28 **Correo: vemafra73@hotmail.com**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MACIAS FRANCO JESSICA VERONICA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI MANTA**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1973-12-08**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **F**  
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

No. **130629993-2**




INSTRUCCION: BACHILLERATO ESTUDIANTE  
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MACIAS PARRAGA ONESIMO LEOPOLDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FRANCO LITARDO ANA FELISA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **MANTA 2015-12-02**  
FECHA DE EXPIRACION: **2025-12-02**

V3343V3442



Director General: *[Signature]*  
Jefe de la Cédula: *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACION  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017

CNE CONEJO NACIONAL ELECTORAL

014 JUNTA No. 014-158 NUMERO 1306299932 CEBULA

APELLIDOS Y NOMBRES: **MACIAS FRANCO JESSICA VERONICA**

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 2  
MANTA CANTON ZONA: 1  
ELOY ALFARO PARROQUIA



CNE CONEJO NACIONAL ELECTORAL

**ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**

ELECCIONES 2017  
GARANIZAMOS TU DECISION

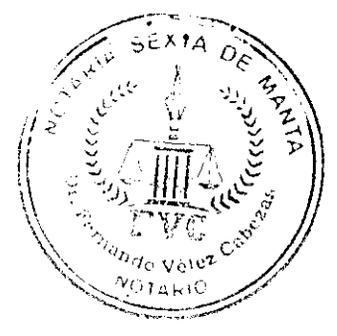
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JRV

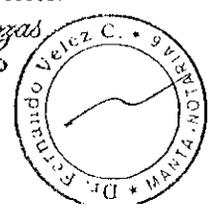
IMP IGM MJ



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en ..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 31 MAR 2015

*[Signature]*  
Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Veronica Macias Franco*

Número único de identificación: 1306299932

Nombres del ciudadano: MACIAS FRANCO JESSICA VERONICA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: MACIAS PARRAGA ONESIMO LEOPOLDO

Nombres de la madre: FRANCO LITARDO ANA FELISA

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-024-03434



170-024-03434

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.11 12:19:07 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





2015	13	08	01	P-5.655
------	----	----	----	---------

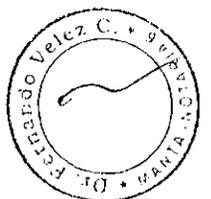
**PRIMER TESTIMONIO**

**ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.-**

**OTORGA LA SEÑORA SILVIA LORENA MOLINA PICO.-  
A FAVOR DE LA SEÑORA JESSICA VERONICA MACIAS FRANCO.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-  
FECHA: 07 DE AGOSTO DEL 2015.-**

*César Palma Adv.  
13-1984*



ESPACIO  
EN  
BLANCO

---



Factura: 001-004-000008757

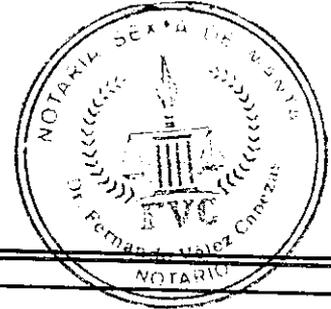


20151308001P05655 /

NOTARIO(A) SUPLENTE SUSANA JULISA PINTO CARRANZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



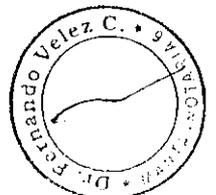
Escritura N°:	20151308001P05655						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE AGOSTO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA PICO SILVIA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305157230	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	MACIAS FRANCO JESSICA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306299932	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

*Susana Julisa Pinto Carranza*

NOTARIO(A) SUPLENTE SUSANA JULISA PINTO CARRANZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

AP: 6384-UPCJM-15LM



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

---

20-05-15  
Dr. César Palma Alcívar, Mg.  
Mat. N. 13-1984-4 F.A.

COPY



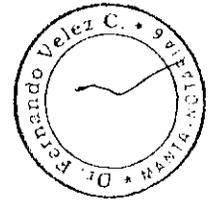
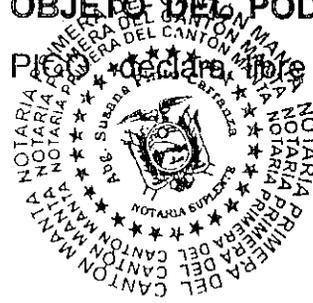
2015	13	08	01	P-5.655
------	----	----	----	---------

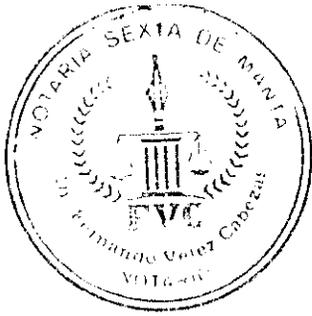
**PODER ESPECIAL:** OTORGA LA SEÑORA SILVIA LORENA MOLINA PICO A FAVOR DE LA SEÑORA JESSICA VERONICA MACIAS FRANCO.-

**CUANTIA:** INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día siete de agosto del año dos mil quince, ante mí Abogada **SUSANA JULISA PINTO CARRANZA**, Notaria Pública Primera Suplente del Cantón, Comparece, la señora **SILVIA LORENA MOLINA PICO**, soltera, por sus propios derechos y como **"MANDANTE O PODERDANTE"**.- La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad; hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos. Doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura de PODER ESPECIAL, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a Escritura Pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a celebrar el presente Poder Especial, la señora SILVIA LORENA MOLINA PICO, por sus propios derechos y como **"MANDANTE O PODERDANTE"** **SEGUNDA:**

**OBJETO DEL PODER.**- La Mandante señora SILVIA LORENA MOLINA PICO declara libre y voluntariamente que confieren PODER ESPECIAL





amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **JESSICA VERONICA MACIAS FRANCO**, con C.C. No. 130629993-2, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: (1.- Comparezca ante las Instituciones de Créditos del Ecuador sean Bancos, Mutualistas, Financieras, etc., y, solicite créditos hipotecarios y prendarios o de cualquier otra índole que conceda el ente financiero, para la compra de bienes inmuebles, suscriba solicitudes de crédito; firme las escrituras de promesa de compraventa y las escrituras definitivas de compraventa e hipoteca; suscriba todas las obligaciones de créditos tales como Pagaré, Contrato de Préstamos, Tabla de Amortización, Endosos, incluidos los que se contraten por seguros; y, en fin todos los documentos inherentes a la negociación de la compraventa de inmuebles que se entiende son parte de la misma, sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder. También le faculta para en caso de ser necesario, renové todo tipo de crédito concedido y firme los documentos pertinentes. Así mismo solicite y aperture una cuenta de ahorros y/o corriente en el Banco Pichincha C. A. (firme la solicitud, retire y gire chequeras y/o cartelas, solicite y retire tarjetas de cajero automático experta, tarjeta e-key; realice depósitos, retiros y/o transferencias; y, que no sea la falta de mi presencia la que impida el cabal cumplimiento del mismo.- Usted señora Notaria, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la legal validez de este contrato. (Firmado) Abogado Carlos Carrillo Parrales, Matrícula Número 13-2004-40, Foro de Abogados Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica, la misma que junto a



sus habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Se cumplieron los preceptos legales.- Y, leída esta escritura a la otorgante por mí la Notaria Suplente, en alta y clara voz de principio a fin; aquella se ratifica en todo su contenido y firma conmigo la Notaria Suplente, en unidad de acto. Doy Fe.-

SILVIA LORENA PICO MOLINA  
C.C. No. 130515723-0

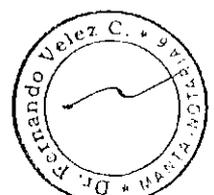


*[Signature]*  
LA NOTARIA.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.- (04 FOJAS) ESC. No.2015-13-08-01-P-5.655.-



*[Signature]*  
Abg. Susana Pinto Carranza  
Notaria Pública Primera Suplente  
Manta - Ecuador



ESPACIO  
EN  
BLANCO

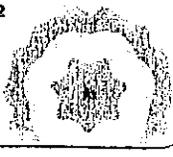
---

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MOLINA PICO SILVIA LORENA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABÍ MANTA TARGUÁ**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1967-11-22**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

No. **130515723-0**





INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PARTICULAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MOLINA SEGUNDO ALEJANDRO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PICO DEMETRIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2015-08-05**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-08-08**

E113313122

Dirección General: *[Signature]*  
 Silvia Molina Pico





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

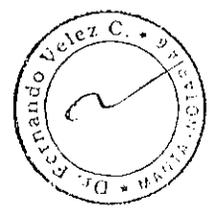
**013** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**013 - 0158** **1305157230**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**MOLINA PICO SILVIA LORENA**

MANABÍ	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	
MANTA		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

---

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3349V3442

DIVORCIADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ONESIMO LEOPOLDO MACIAS P

ANA FELISA FRANCO LITARDO

MANTA

29/12/2021 29/12/2009

REN 2061838



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No 130629993-2

MACIAS FRANCO JESSICA VERONICA

MANABI/MANTA/MANTA

08 DICIEMBRE 1973

004-0404-02304 F

MANABI/MANTA

MANTA 1973

Veronica Macias Franco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 11 FEB 2014

013 1306299932

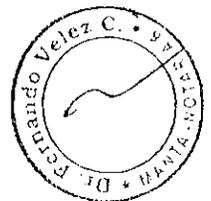
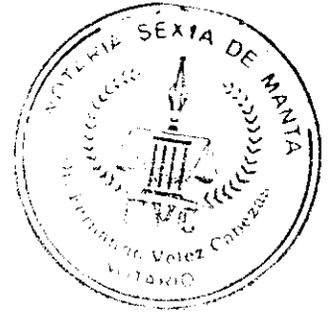
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MACIAS FRANCO JESSICA VERONICA

MANABI	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	1
MANTA	PARRROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*Jessica Franco*

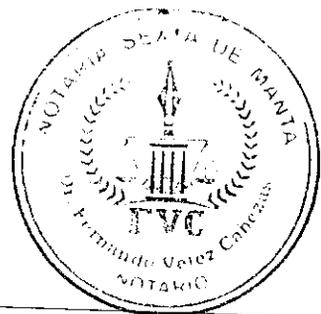
1. PRESIDENTA DE LA JUNTA





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

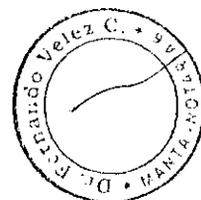


Factura: 001-002-000016471

2017	13	08	001	0000174
------	----	----	-----	---------

RAZÓN.- Que revisado los archivos de esta Notaria a mi cargo la Escritura N° 20151308001P05655 del 07 de Agosto del 2015, de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA SILVIA LORENA MOLINA PICO A FAVOR DE JESSICA VERONICA MACIAS FRANCO**, hasta la presente fecha, NO existe razón de haber sido revocado. Desconociendo el Notario la Supervivencia del poderdante.- **EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA CON ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- PETICIONARIA/O JESSICA VERONICA MACIAS FRANCO CON C.I.130629993-2, Manta 24 de Febrero del 2017.-DOY FE.-**

*Santiago Fierro Urresta*  
 Ab. Santiago Fierro Urresta  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



Factura 001-802-000016471



20171308001000174



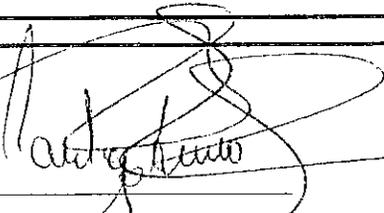
NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA  
RAZÓN MARGINAL N° 20171308001000174



MATRIZ	
FECHA:	24 DE FEBRERO DEL 2017, (10:21)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151308001P05655

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MACÍAS FRANCO JESSICA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306299932

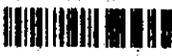
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151308001P05655

  
NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
Nº 130515723-0

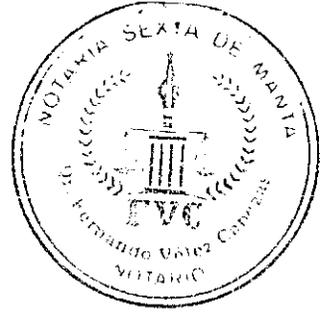
APellidos y Nombres: MOLINA PICO SILVIA LORENA  
Lugar de Nacimiento: MANABI MANTA TARQUI  
Fecha de Nacimiento: 1987-11-22  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: F  
Estado Civil: SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA  
PROFESION / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR E113313122

APellidos y Nombres del Padre: MOLINA SEGUNDO ALEJANDRO  
APellidos y Nombres de la Madre: PICO DEMETRIA  
Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2015-08-05  
Fecha de Expiración: 2025-08-05

*Silvia Molina Pico*  
Firma del Titular



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0158 1305157230  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**MOLINA PICO SILVIA LORENA**

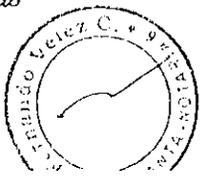
MANABI	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	
MANTA		1
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

*Silvia Molina Pico*  
1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

COY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en foias útiles, anversas, reversos son iguales a sus originales

Manta. 31 MAR 2015

*Dr. Fernando Vázquez Cabezas*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador

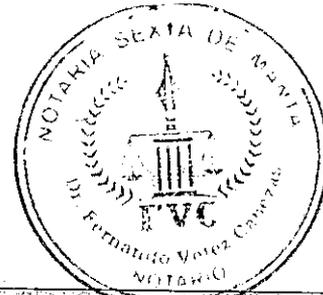


ESPACIO  
EN  
BLANCO

---



**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

**Ficha Registral-Bien Inmueble**  
**53236**

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17001967, certifico hasta el día de hoy 30/01/2017 9:11:05, la Ficha Registral Número 53236.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio:  
Fecha de Apertura: viernes, 18 de septiembre de 2015 Parroquia: LOS ESTEROS  
Información Municipal:

**LINDEROS REGISTRALES:**

LOTE NUMERO 14 DE LA MANZANA "H", DE LA URBANIZACION LOS ESTEROS- MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE:** 10.00m- Calle 6. **ATRAS:** 10.00m- Lotes No. 2 y 3. **COSTADO DERECHO:** 15.00m- Lote No. 13. **COSTADO IZQUIERDO:** 15,00m- Lote No. 15. con un área total de 150.00 m2. **SOLVENCIA DEL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	45 25/ago./1951	40	41
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	12 17/abr./1963	12	14
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	44 29/nov./2011	2.320	2.375
FIDEICOMISO	ACLARACIÓN	45 29/nov./2011	2.376	2.406
PLANOS	PLANOS	4 12/ene./2013	45	93

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

{ 1 / 5 } **COMPRA VENTA**

Inscrito el : sábado, 25 de agosto de 1951 Número de Inscripción: 45  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 534  
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA-PRIMERA DE MANTA  
Cantón Notaría: MANTA

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 25 de agosto de 1951

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en el Sitio Los Esteros de la Parroquia Urbana Tarqui, el que tiene la superficie aproximadamente de un ciento noventa y dos mil metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000015392	JARAMILLO ARTEAGA MANUEL MARIA	NÓ DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000015391	ALMEIDA BORJA LUCINDO	VIUDO(A)	MANTA	

Registro de : **COMPRA VENTA**

{ 2 / 5 } **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 17 de abril de 1963 Número de Inscripción: 12  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 197  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
**30 ENE. 2017**  
Tomo:1  
Folio Inicial: 12  
Folio Final: 14  
Pag



Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

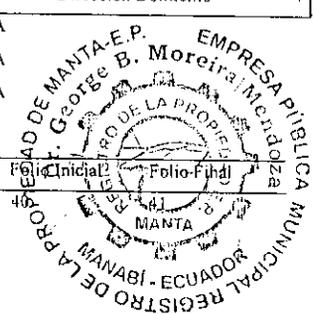
La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institucion y mediante autorizacion especial, un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000014711	CAJA DEL SEGURO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000015392	JARAMILLO ARTEAGA MANUEL MARIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000014709	POLI DEL Y	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	45	25/ago./1951	40	



**Registro de : FIDEICOMISO**

[ 3 / 5 ] FIDEICOMISO

Inscrito el : martes, 29 de noviembre de 2011

Número de Inscripción: 44

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6941

Folio Inicial: 2.320

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA NOVENA

Folio Final: 2.375

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

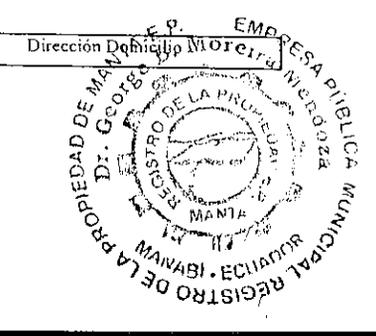
Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros. El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Predio ubicado en el Punto Los Esteros de la Ensenada, Jurisdicción de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una Superficie total de Ochenta y ocho mil trescientos dos metros cuadrados. (88.302m2). Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	1760004650001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS	DENO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000068557	FIDEICOMISO MERCANTIL MERCANTIL TENENCIA ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA DENOMINADO BIESS LOS ESTEROS	DENO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000054698	COMPANIA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A NO DEFINIDO FIDUPACIFICO	DENO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000054697	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS	DENO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	12	17/abr./1963	12	14



[ 4 / 5 ] FIDEICOMISO

Inscrito el : martes, 29 de noviembre de 2011

Número de Inscripción: 45

Nombre del Cantón: MANTA

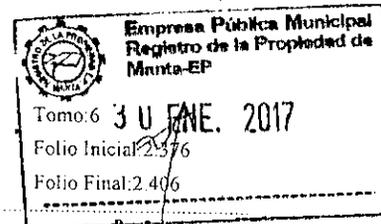
Número de Repertorio: 6942

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA NOVENA

Certificación impresa por :kleire\_salto1

Ficha Registral:53236

lunes, 30 de enero de 2017 9:11

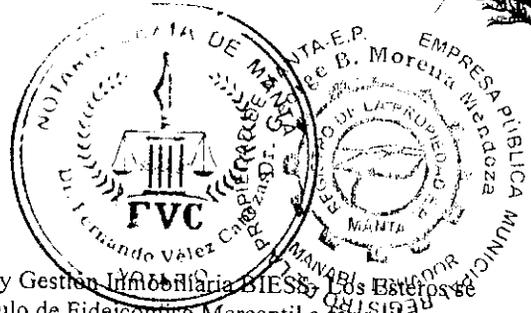




**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Cantón Notaría: QUITO  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011  
 Fecha Resolución:  
 a.- Observaciones:



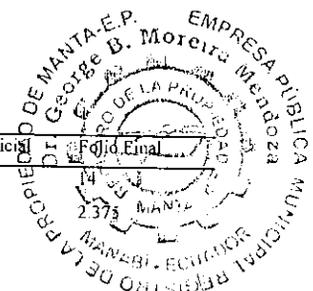
Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administración y Gestión Inmobiliaria BIESS Los Esteros se aclaran que la Superficie total del terreno que que el IESS da a Título de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2). El Área sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete coma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construido y utilizado un equipamiento deportivo de cancha de fútbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construido y utilizando un equipamiento social de sede social. Lote tres de superficie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construido y utilizando un equipamiento educativo de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construido y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad está baldío. La superficie total del área sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a título de Fideicomiso Mercantil. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78. Con fecha Septiembre 24 del 2013, bajo el No. 296, se encuentra inscrita Cancelación de Demanda dentro del Proceso No. 0457-2008, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero De Lo Civil de Manabí-Manta de fecha Manta, 19 de Septiembre del 2013.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACLARANTE	800000000054697	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	1760004650001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000056883	FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000054698	COMPANIA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A NO DEFINIDO FIDUPACIFICO	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	12	17/abr./1963	12	14
FIDEICOMISO	44	29/nov./2011	2.320	2.375



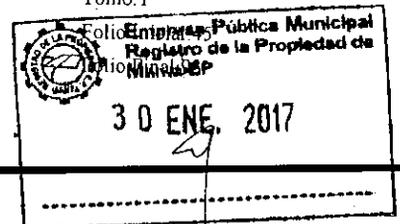
**Registro de : PLANOS**

[ 5 / 5 ] PLANOS

Inserito el : sábado, 12 de enero de 2013  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 4  
 Número de Repertorio: 425

Tomo:1



Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS -MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Area de 70.493,12 m2. en el cual se encuentran ubicados los predios donde se desarrollara la Urbanización LOS ESTEROS-MARATEA. DE ESTA URBANIZACION SE HAN REALIZADO VARIAS VENTAS. Con fecha 5 de Junio del 2013 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta en la que certifica que la Urbanización Los Esteros Maratea fue aprobada como urbanización y dicha área No se encuentra afectada por Demanda propuesta por el señor Hector Ramiro Caza Tipan en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el juicio Ordinario N. 2008- 45





oficio fechado Manta 5 de Junio del 2,013.\*Con fecha 05 de marzo del 2009, bajo el n. 78, se encuentra inscrita la Demanda, ordenada por el Juzgado Primero de lo Civil de Manabi el 04 de febrero del 2009, propuesta por Héctor Ramiro Caza Tipan por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra IESS, representada por el Director General Sr. Econ. Fernando Guijarro Cabezas y tambien posibles interesados. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de septiembre del 2013, bajo el n.296. dentro del juicio número 457-2008.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

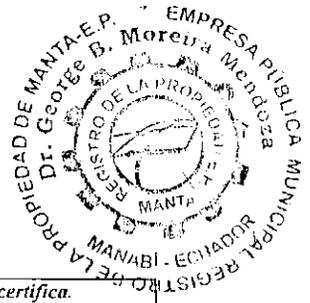
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000056883	FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	44	29/nov./2011	2.320	2.375
FIDEICOMISO	45	29/nov./2011	2.376	2.406

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
FIDEICOMISO	2
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	5



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted a las : 9:11:05 del lunes, 30 de enero de 2017

A petición de: MANAPROIN S.A

Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

*[Handwritten Signature]*  
**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

6495



## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**, Registrador de  
la propiedad del cantón Manta, a solicitud **MOLINA PICO**  
**SILVIA LORENA**



### CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de la Señora. **MOLINA PICO SILVIA LORENA** portador de cedula de ciudadanía No. **1305157230** de estado civil **SOLTERA**, se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

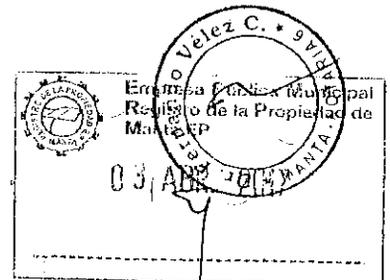
Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Certificado elaborado por la Sra. Xiomara Bravo Mendoza  
cédula de Ciudadanía N. 130799773-2

Manta, 3 de Abril DEL 2017.



Dr. George Moreira Mendoza.  
Firma del Registrador de la Propiedad



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

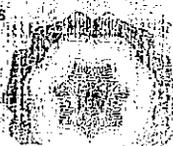
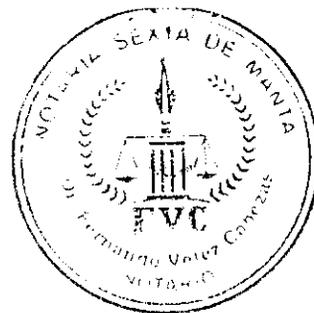
---

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 170685066-4

APellidos y Nombres: LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN  
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
Fecha de Nacimiento: 1961-05-16  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: CASADO  
Silvia Marcela Suarez Roman



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL  
E13331222

Apellidos y Nombres del Padre: LEON HECTOR GUIDO  
Apellidos y Nombres de la Madre: CORONEL SANCHEZ BLANCA  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-01-31  
Fecha de Expiración: 2023-01-31

Director General: *[Signature]*  
Firma del Cedulaado: *[Signature]*



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA Nº  
003 - 101 NÚMERO  
1706850664 CEDULA  
LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN  
JIPUAPA PARROQUIA  
CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
ZONA 4



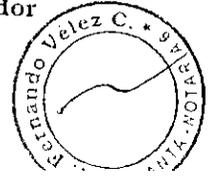


DOY FE: Que las precedentes  
ciudadana (o) ...  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017  
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Manta, 31 MAR 2015

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*  
Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1706850664

**Nombres del ciudadano:** LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 16 DE MAYO DE 1961

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.CIVIL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SUAREZ ROMAN SILVIA MARCELA

**Fecha de Matrimonio:** 5 DE NOVIEMBRE DE 1988

**Nombres del padre:** LEON HECTOR GUIDO

**Nombres de la madre:** CORONEL SANCHEZ BLANCA SUSANA DEL CARMEN

**Fecha de expedición:** 31 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 179-024-01416



179-024-01416

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.11 11:39:12 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



2016 09 01 28



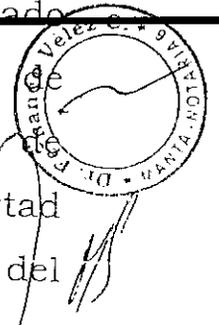
*2 testimonios  
28/03/2016*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

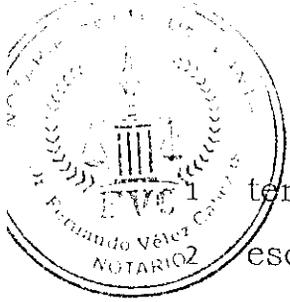
**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER  
ESPECIAL QUE OTORGA EL  
INGENIERO DAVID HUMBERTO COBO  
BARCIA, POR LOS DERECHOS QUE  
REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA  
FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A.  
FIDUPACÍFICO, EN SU CALIDAD DE  
GERENTE GENERAL A FAVOR DEL  
INGENIERO FRANCISCO ESTEBAN  
LEON CORONEL.-----  
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **VEINTIOCHO** de **MARZO** de año **DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparece por una parte, el señor **DAVID HUMBERTO COBO BARCIA**, por los derechos que representa de la compañía **FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACÍFICO**, conforme consta del nombramiento que se incorpora como documento habilitante, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, casado, Ingeniero Civil y domiciliado en el cantón Daule. El compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado

sus documentos de identificación en el presente acto de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta que es del



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
**NOTARIA**



tenor siguiente. **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste una de Poder Especial de Administración que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece a la celebración y otorgamiento del presente instrumento, el señor Ingeniero Civil **DAVID HUMBERTO COBO BARCIA**, como calidad de Gerente General de la compañía Fiduciaria del Pacífico S.A., Fidupacífico, en calidad de **“MANDANTE”**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno.-** La compañía **Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, en julio catorce de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón en julio veintiséis de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la denominación Administradora de Fondos “Contifondos” cambiando ésta a la actual denominación conforme consta de la escritura de cambio de nombre y reforma integral del estatuto social otorgada en agosto cinco del dos mil tres, ante la Notaria Titular Sexta del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón en octubre quince del dos mil tres. **Dos. Dos.-** En Sesión de Directorio de la compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico, celebrada el cinco de agosto del dos mil once, se resolvió autorizar el otorgamiento ~~de un Poder Especial de Factor de Comercio a favor del señor~~

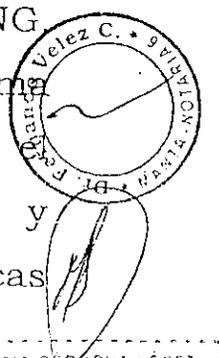
**ING. FRANCISCO ESTEBAN LEON CORONEL**, y por lo tanto se autorizó al Gerente General y representante legal de la compañía, para que en dichas calidades otorgue mediante

1 instrumento público un Poder Especial de Factor de  
2 Comercio, el cual fue suscrito el seis de marzo del dos mil  
3 trece y que se encuentra vigente en todas sus partes. Dos.



4 **Tres.-** Para efectos de llevar un correcto control de las  
5 actividades Internas de la Compañía, en caso de ausencia de  
6 su representante Legal Ingeniero David Humberto Cobo  
7 Barcia, por motivos de Licencia otorgada por el Directorio de la  
8 compañía o por Vacaciones, en Sesión de Directorio de la  
9 compañía Fiduciaria del Pacífico S. A. Fidupacífico, celebrada  
10 el 24 de marzo del dos mil dieciséis, se resolvió autorizar el  
11 otorgamiento de un PODER ESPECIAL a favor del ING.  
12 FRANCISCO ESTEBAN LEON CORONEL, autorizando al  
13 Gerente General de la compañía, para que en dicho  
14 documento le otorgue poder suficiente al ING. FRANCISCO  
15 ESTEBAN LEON CORONEL para que en calidad de Apoderado  
16 Especial pueda realizar determinados actos y suscribir  
17 contratos y documentos que se determinarán en la Cláusula  
18 siguiente, mientras dure la Licencia o las vacaciones del  
19 Representante Legal de la compañía Fiduciaria del Pacífico  
20 S.A. Fidupacífico. **CLÁUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL**

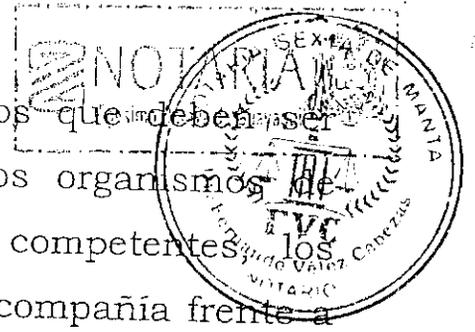
21 **DE ADMINISTRACION.-** El señor Ingeniero Civil David Cobo  
22 Barcia, en su calidad de Gerente General y representante legal  
23 de la compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico, en su  
24 calidad de MANDANTE, conforme los antecedentes expuestos,  
25 confiere Poder Especial como en Derecho se requiere al ING  
26 FRANCISCO ESTEBAN LEON CORONEL, para que de forma  
27 individual, sin más limitaciones que las establecidas en  
28 Estatuto Social, y las que le impongan las políticas y  
29 procedimientos de la compañía, respetando las políticas



AB LUÉRCIA CORDOVA LÓPEZ  
NOTARIA



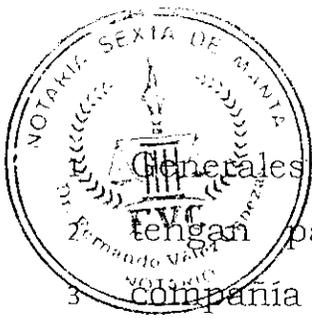
aplicables al caso, pueda, a su nombre y representación, y sin  
pueda alegarse falta o insuficiencia de poder: **Uno.-**  
Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios  
4 fiduciarios que administra, contratos de todo tipo de préstamo,  
5 hipotecas, anticresis, y prohibición voluntaria de enajenar,  
6 prenda, arrendamiento mercantil, cancelación de hipotecas,  
7 cancelación de prendas, aceptación de avales bancarios  
8 compraventas, compraventas de cartera, solicitar líneas de  
9 crédito, suscribir pagarés, girar, aceptar, endosar o avalizar  
10 letras de cambio, como deudor principal, codeudor, deudor  
11 solidario, pagarés a la orden, y cualquier otro valor o  
12 documentos de crédito, solicitar garantías bancarias,  
13 compraventas con reserva de dominio y su cancelación,  
14 daciones en pago; siempre y cuando así lo exija la naturaleza  
15 del fideicomiso y sus atribuciones lo permitan. El apoderado  
16 estará además facultado para suscribir a nombre de la  
17 compañía y los negocios fiduciario que administra, contratos  
18 de inversión, trabajo, comisión, prestación de servicios, cuenta  
19 corriente y de ahorros y cualquier otro, inclusive compraventa  
20 de activos, acordar términos de negociación, pagar, abonar o  
21 cancelar valores que deriven de dichos contratos; **Dos.-**  
22 Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios  
23 fiduciarios que administra, cuantos documentos sean  
24 necesarios para presentar a Instituciones Públicas o privadas,  
25 nacionales o extranjeras, constituyentes y beneficiarios de  
26 negocios fiduciarios, así como a clientes o terceros  
27 relacionados con dichos negocios fiduciarios, de acuerdo al  
28 objeto social de la compañía; **Tres.-** Suscribir a nombre de la  
29 compañía y de los negocios fiduciarios que administra los



1 documentos, reportes e informes necesarios que deben ser  
2 presentados y han sido requeridos por los organismos de  
3 control, así como por otros organismos competentes los  
4 recursos que correspondan interponer a la compañía frente a  
5 terceros por cualquier decisión administrativa, estatal,  
6 provincial, municipal y de las Instituciones de Control, que  
7 gocen o no de autonomía, y en general cualquier otro  
8 documento necesario para la buena marcha y manejo de la  
9 compañía y de los negocios fiduciarios que administre;  
10 **Cuatro.-** Suscribir la constitución, resciliación, reforma,  
11 modificación, ampliación, terminación y liquidación de  
12 negocios fiduciarios, así como su participación en otros,  
13 respecto de los cuales la compañía actúe como su fiduciaria;  
14 **Cinco.-** Suscribir cesiones de derechos, las cesiones de los  
15 títulos de acciones y las actas de Junta General de las  
16 compañías que se encuentran dentro de los fideicomisos, en  
17 cuyo patrimonio existan participaciones o acciones de  
18 compañías; **Seis.-** Suscribir constancias documentales, así  
19 como otro certificado de ese género que permitan las normas  
20 pertinentes; **Siete.-** Contratar a nombre de la compañía,  
21 personal y suscribir actas de finiquito; **Ocho.-** Suscribir a  
22 nombre de la compañía todos los actos y contratos necesarios  
23 administrativos, civiles, mercantiles, laborales y en general de  
24 cualquier naturaleza que estos fueren, sin más limitaciones  
25 que las establecidas en el estatuto social y en las políticas,  
26 procedimientos y manuales internos de la compañía; **Nueve.-**  
27 Intervenir a nombre de la compañía y de los negocios  
28 fiduciarios que ésta administre, en las reuniones de  
29 organismos colegiados como Directorios, Comités, Juntas



AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
ESTADO DE YUCATÁN

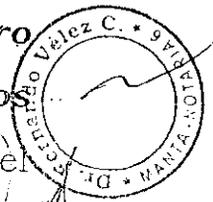


Generales de Socios o Accionistas, entre otros, en los que  
tengan participación; **Diez.-** Intervenir a nombre de la  
compañía como representante o administrador de los negocios  
fiduciarios en que la compañía como fiduciaria o como  
administradora, estando facultado para ello a realizar todas  
las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la  
gestión fiduciaria y la correcta administración de los bienes  
fideicomitidos; **Once.-** Negociar tasas de interés con la  
finalidad de obtener el mejor rendimiento y optimización de los  
recursos de los negocios fiduciarios; **Doce.-** En general todos  
los actos conducentes a la buena marcha y a la  
administración de la compañía, y de manera especial, los  
negocios fiduciarios que administra, de manera tal que no se  
pueda alegar en ningún momento falta u oscuridad de poder  
para la realización de las actividades necesarias para su  
correcto funcionamiento; **Trece.-** Suscribir y contestar  
demandas; y, todos los actos necesarios en cualquier clase de  
juicios ya sean estos de carácter civil, laboral, penal, agrario,  
inquilinato, arbitraje, de mediación o de cualquier otro  
Organismo Estatal o de Control, ya sea en representación de  
los negocios fiduciarios que administra o en representación de  
la compañía; **Catorce.-** Solicitar y obtener el Registro  
Único de Contribuyentes de los fideicomisos que  
administra y solicitar su cancelación, anulación y  
actualización ante las autoridades competentes. Así  
~~como presentar y suscribir aquellas declaraciones e~~  
informes o escritos relacionados con los negocios  
fiduciarios administrados, que sean requeridos por  
tales autoridades o que de conformidad con la



1 ley, o reglamentos pertinentes la compañía se encuentre  
2 obligada a remitir. Podrá presentar ante las Autoridades  
3 competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados  
4 con los negocios fiduciarios administrados; **Quince.-** Suscribir  
5 los Estados Financieros, rendiciones de cuentas, memorias,  
6 informes de gestión y demás documentos de los negocios  
7 fiduciarios administrados. **CLAÚSULA CUARTA: PLAZO.-** La  
8 duración del presente contrato es por el tiempo que dure la  
9 Licencia otorgada por el Directorio de la compañía o por las  
10 Vacaciones del Representante Legal de la Compañía Fiduciaria  
11 del Pacífico S.A. Fidupacífico, sin perjuicio de la naturaleza  
12 esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el  
13 mandato podrá terminar, en cualquier momento, por  
14 cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil  
15 sesenta y siete de la Codificación del Código Civil y el artículo  
16 ciento treinta y ocho del Código de Comercio. **CLAUSULA**  
17 **QUINTA: PROHIBION DE DELEGACIÓN.-** El apoderado no  
18 podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en  
19 ningún caso. **CLÁUSULA SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos  
20 que demanden la celebración y otorgamiento de la presente  
21 escritura pública serán de cuenta y cargo de FIDUPACÍFICO.  
22 Sírvase Señora Notaria, incorporar los documentos  
23 habilitantes y cumpla con las demás formalidades de estilo  
24 para la completa validez de la presente escritura pública.

25 *Firma) Abogado Mauricio Sandoval Sánchez, Registro*  
26 *Número doce mil ciento dieciséis del Colegio de Abogados*  
27 *del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.-* En consecuencia el  
28 otorgante se ratifica en el contenido de la minuta inserta la





1 que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura  
2 pública para que surta sus correspondientes efectos legales.

3 La cuantía de la presente escritura es tal como consta en la  
4 minuta. El otorgante me exhibió sus respectiva cédula,  
5 comprobando de esta manera la numeración correspondiente.-

6 Leída esta escritura de Poder Especial de principio a fin, por  
7 mí la Notaria en alta voz al otorgante, este la aprueba y  
8 firma en unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo cual

9 **Doy Fe.**-----

10

11 **p. FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACÍFICO**

12 **R.U.C. No. 0991293396001**

13

14

15   
**ING. DAVID HUMBERTO COBO BARCIA**

16 **GERENTE GENERAL**

17 **C.C. No. 0911146611**

18 **C.C.V. No. 04-0116**

19

20

21

22

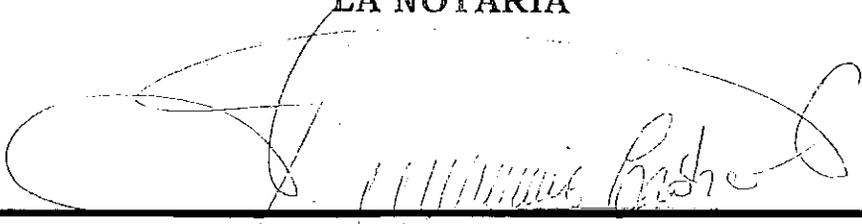
**LA NOTARIA**

23

24

25

26

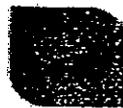
  
**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

27

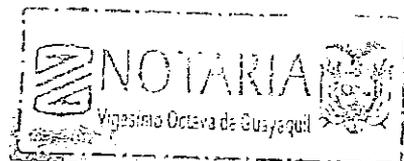
**NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA**

28

**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

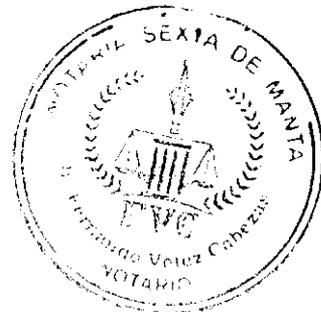


**FIDUCIARIA  
DEL PACÍFICO S.A.**



Guayaquil, 31 de marzo del 2014

Señor  
Ing. David Humberto Cobo Barcia  
Ciudad.-



De mis consideraciones,

Cúmpleme informarle que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico, celebrada el día de hoy 31 de marzo del 2014, usted ha sido elegido nuevamente para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el plazo estatutario de **CINCO AÑOS**. Este nombramiento reemplaza al que consta inscrito a su favor en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 1 de diciembre del 2011.

El estatuto social vigente de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, Ab. Jenny Ollague Beltrán, el 5 de agosto del 2003, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de octubre del 2003.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá las siguientes facultades y atribuciones constantes en el artículo trigésimo del Estatuto Social. Entre ellos la representante legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía de manera individual.

Además, administrar la compañía, dirigir los negocios y operaciones y realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las Resoluciones de la Junta General, del Directorio; y, en general para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y condiciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos.

Comprar o vender inmuebles, y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.

Presentar al directorio su informe bimensual sobre sus gestiones.

~~Presentar al Directorio un informe sobre los negocios, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes.~~

Elaborar el Plan Estratégico para tres años, plan comercial y presupuesto anual de la compañía someterlos a la aprobación del Directorio.

Hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General y del Directorio.

Guayaquil: P. Icaza N° 220 y Pedro Carbo, Edif. Anexo 1 del Banco del Pacífico, piso 6  
Telfs. (593-4) 2565-075 Fax (593-4) 2560-409

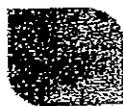
Quito: Av. Shyris N.37-313 y el Telégrafo, Edificio Rublo piso 10  
Telfs (593-2) 2 265-100 Ext. 230 Fax Ext. 242



**ISO 9001:2000**

Sistema de Gestión de  
Calidad Certificado





**FIDUCIARIA  
DEL PACÍFICO S.A.**

Otorgar poderes generales y especiales que autorice el Directorio.

Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía.

Supervigilar la contabilidad y archivo de la compañía.

Presidir el Comité de Inversiones.

En general, tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinada en la Ley para los administradores y, que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo, así como las demás que determine el Directorio.

El presente nombramiento con su aceptación e inscripción en el registro Mercantil servirá a usted como documento habilitante suficiente de su personería.

Deseándole éxitos en el desempeño de las funciones encomendadas, suscribo.

Atentamente,

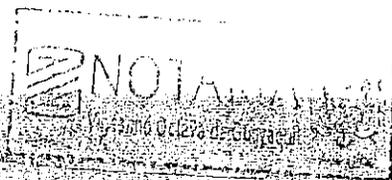
**AB. VICTOR MARCEL ROMERO BASTIDAS  
SECRETARIO  
JUNTA GENERAL ACCIONISTAS  
FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO**

Guayaquil, 31 de marzo del 2014

Acepto el cargo de Gerente General con el que se me ha distinguido.

**ING. DAVID HUMBERTO COBO BARCIA  
C.C. No. 091114661-1**





# Registro Mercantil de Guayaquil

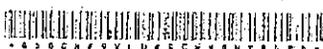
NUMERO DE REPERTORIO: 30.341  
FECHA DE REPERTORIO: 27/jun/2014  
HORA DE REPERTORIO: 15:29



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley; la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Julio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. EIDUPACIFICO, a favor de DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, de fojas 27.304 a 27.306, Registro de Nombramientos número 8.825. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 30341

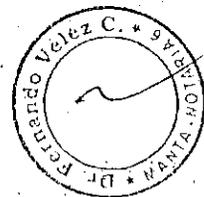


*[Signature]*  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 09 de julio de 2014

REVISADO POR: *[Signature]*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



AB. LUCRELLA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSACION

CERIA DE CIUDADANIA N° 091114661-1

COBO BARCIA DAVID HUMBERTO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 27 ABRIL 1967  
 010- 0066 04929 H.  
 GUAYAS / GUAYAQUIL  
 CARBO / CONCEPCION / 1967



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434296242

CASADO GLADYS TUTIVEN PESANTES  
 SUPERIOR ING. CIVIL  
 HARIO COBO  
 ENCARNACION BARCIA  
 GUAYAQUIL 03/06/2004  
 03/06/2014  
 REN 0794613  
 Gys



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

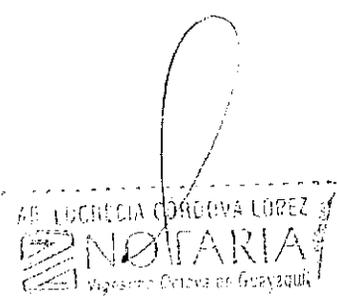
**004**  
 004 - 0116 0911146611  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 COBO BARCIA DAVID HUMBERTO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION B  
 DAULE LA AURORA  
 CANTON PARROQUIA D JOMA

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA JEN  
 Este certificado sirve para todos los trámites públicos y privados.  
 23 de Febrero de 2014  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADO

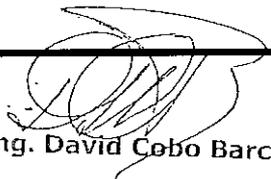


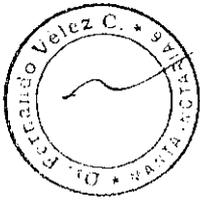
**PARTE PETINENTE AL ACTA DE JUNTA DE DIRECTORIO DE LA COMPANIA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

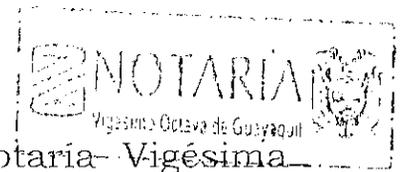


En la ciudad de Guayaquil a los veinticuatro días de marzo del año dos mil dieciséis, a las once horas con treinta minutos, en la sala de sesiones situada en piso 9 del Edificio Banco Pichincha, ubicado en la calle Pichincha 307 y Av. Nueve de Octubre, se reúnen los señores: Abogado Pablo Defina Bucaram, Economista Johnny Cabrera Tirado, el Economista Staynley Vera Prieto y el Ingeniero Juan Carlos Argenzio miembros principales del Directorio; se encuentra además el señor Ingeniero David Cobo Barcia, Gerente General. Preside la sesión el señor Abogado Pablo Defina Bucaram, Presidente del Directorio y actúa como Secretario ad-hoc el Ingeniero, David Cobo Barcia. Comprobado por secretaría el quórum estatutario con las personas presentes, se instala la sesión de Directorio de la compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día, de entre ellos el siguiente: **5. Nombramiento de Apoderado Especial en representación del Gerente General. Quinto Punto del Orden del Día: Nombramiento de Apoderado Especial en representación del Gerente General.** El Ing. Cobo indica que por motivos estrictamente personales debe salir de vacaciones durante quince días a partir del 28 de marzo del 2016, por lo que para el efecto solicita la autorización del Directorio e indica que es necesario designar a un apoderado especial para que actúe en su representación durante sus vacaciones, proponiendo al Ing. Francisco León Coronel, quien es el Gerente de la Sucursal. El Directorio por unanimidad autoriza las vacaciones del Gerente General y la designación del Ing. Francisco León Coronel como apoderado especial para que actúe en representación del Gerente General durante sus vacaciones. **Firmado) Ab. Pablo Defina Bucaram, Miembro Principal y Presidente del Directorio; Firmado) Ing. David Humberto Cobo Barcia, Gerente General-Secretario ad-hoc de la Junta.**

**CERTIFICO:** Que el presente documento es fiel copia de la parte pertinente del Acta original que reposa en el Libro de Actas de Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico, en la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil dieciséis para los fines legales pertinentes.-

  
**Ing. David Cobo Barcia**  
**Secretario Ad-hoc**

  
  
**LORENA CARDOVA LOPEZ**  
**NOTARIA**  
Vigilante Ciudad de Guayaquil



**RAZONES.-** Revisado el Protocolo de la Notaria Vigésima del Cantón Guayaquil, actualmente a mi cargo, **Abogada LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y; a petición de parte, confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL INGENIERO DAVID HUMBERTO COBO BARCIA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACIFICO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL A FAVOR DEL INGENIERO FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL**, celebrado el día veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis; y, certifico que el mismo, **NO CONSTA HABER SIDO REVOCADO TOTAL NI PARCIALMENTE** de todo lo cual **DOY FE.-** Guayaquil, ocho de marzo del año dos mil diecisiete.-----

**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA**

**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Factura: 002-002-000042946



20170901028000227

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901028000227



NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	8 DE MARZO DEL 2017, (15:19)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991293396001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0991293396001

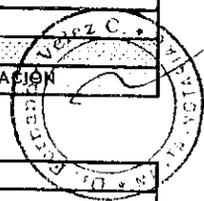
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20170901028000227

MATRIZ	
FECHA:	TIPO DE RAZÓN:
8 DE MARZO DEL 2017, (15:19)	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-03-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901028P01052

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991293396001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	FECHA DE OTORGAMIENTO:
	08-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	





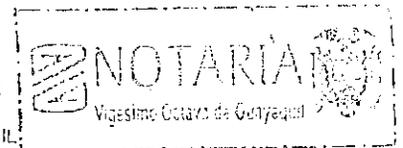
Factura: 002-002-000028445



20160901028P01052



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



EXTRACTO

Escritura N°:	20160901028P01052						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MARZO DEL 2016, (17:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDUCIARIA DEL PACIFICO S A FIDUPACIFICO	REPRESENTADO POR	RUC	0991293396001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	DAVID HUMBERTO COBO BARCIA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	PODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO FRANCISCO ESTEBAN LEON CORONEL						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ESPACIO  
EN  
BLANCO

---



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0991293396001  
 RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

NOMBRE COMERCIAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO  
 REPRESENTANTE LEGAL: COBO BARCIA DAVID HUMBERTO  
 CONTADOR: JIMENEZ CABRERA ANGELA MARIUXI  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:  
 NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/07/1994  
 FEC. INSCRIPCIÓN: 26/08/1994 FEC. ACTUALIZACIÓN: 17/02/2016  
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: PICHINCHA Numero: 307 Interseccion: 9 DE OCTUBRE - GNRAL. ELIZALDE Edificio: BANCO DEL PICHINCHA Piso: 9 Oficina: 1 Referencia ubicacion: DIAGONAL AL REGISTRO CIVIL Telefono Trabajo: 042327685 Email: ajjimenez@fidupacifico.com Celular: 0967321507 Telefono Trabajo: 042327696

### DOMICILIO ESPECIAL

SN

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO AFIC
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

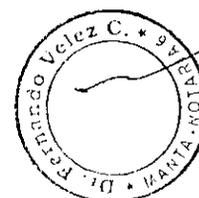
### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000142181

Fecha: 18/02/2016 10:13:02 AM





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

0991293396001  
FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS  
NOTARIO

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 26/07/1994  
 NOMBRE COMERCIAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: PICHINCHA Numero: 307 Interseccion: 9 DE OCTUBRE - GNRAL. ELIZALDE Referencia: DIAGONAL AL REGISTRO CIVIL Edificio: BANCO DEL PICHINCHA Piso: 9 Oficina: 1 Telefono Trabajo: 042327685 Email: ajimenez@fidupacifico.com Celular: 0967321507 Telefono Trabajo: 042327696

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 26/07/1994  
 NOMBRE COMERCIAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. DE LOS SHYRIS Numero: 37-313 Interseccion: EL TELEGRAFO Referencia: A DOS CUADRAS AL NORTE DEL QUICENTRO SHOPPING Edificio: RUBIO Piso: 10 Telefono Trabajo: 022264843 Telefono De Referencia: 022265100 Telefono De Referencia: 022265099



Código: RIMRUC2016000142181

Fecha: 18/02/2016 10:13:02 AM



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992714387001  
**RAZON SOCIAL:** FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS  
**NOMBRE COMERCIAL:** FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO  
**CONTADOR:** CEDEÑO MUÑOZ DAVID ARMANDO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 19/05/2011      **FEC. CONSTITUCION:** 19/05/2011  
**FEC. INSCRIPCION:** 27/06/2011      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 27/05/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: CENTRO Calle: PICHINCHA Número: 307  
 Intersección: 9 DE OCTUBRE - GRAL. ELIZALDE Edificio: BANCO DEL PICHINCHA Piso: 9 Referencia ubicación:  
 DIAGONAL AL REGISTRO CIVIL Email: mamat@fidupacifico.com Telefono Trabajo: 042327694 Telefono Trabajo:  
 042327685 Telefono Trabajo: 042327696 Celular: 0993873925

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

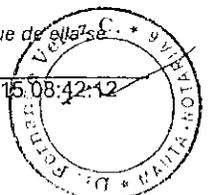
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO AFIC
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ ZONA 8\ GUAYAS      **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: \_\_\_\_\_ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: TEEL090112      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      Fecha y hora: 27/05/2015 08:42:12





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO-RUC:** 0992714387001  
**RAZON SOCIAL:** FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

<b>Nº. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 19/05/2011
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>	FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS		<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>			<b>FEC. REINICIO:</b>
ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.			

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: CENTRO Calle: PICHINCHA Número: 307 Intersección: 9 DE OCTUBRE - GRAL. ELIZALDE Referencia: DIAGONAL AL REGISTRO CIVIL Edificio: BANCO DEL PICHINCHA Piso: 9 Email: mamat@fidupacifico.com Telefono Trabajo: 042327694 Telefono Trabajo: 042327685 Telefono Trabajo: 042327696 Celular: 0993873925

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES  
ESTADO ABIERTO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Firma del Representante

Fecha: 27/05/2015

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** TEEL090112 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 27/05/2015 08:42:12



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA

INDUSTRIAS, MANUFACTURAS Y SERVICIOS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LOS SECTORES DE:  
ACTIVIDADES DE AGRICULTURA  
ACTIVIDADES DE INGENIERÍA CIVIL  
ACTIVIDADES DE INGENIERÍA ELÉCTRICA  
ACTIVIDADES DE INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA

DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS  
Provincia MANABÍ Ciudad MANABÍ Parroquia MANABÍ Calle AV. 2 Número 68 Rubén Darío Calle 15 y 16 P.O. Box 100001  
AL BARRIO DE LA PRODUCCIÓN (PRODUBARRIO) Edif. OFI. BANK Cúcuta 241 Teléfono Telefax 050822726 Ciudad  
0907823733 Email: info@registrar.com.ec@hotm.com Fax: 0508227270

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACTIVIDADES DE MANUFACTURA Y SERVICIOS DE CALIDAD DE LOS  
METALURGIA Y METALES Y PRODUCTOS METÁLICOS  
METALURGIA Y PRODUCTOS DE FUNDICIÓN DE FERRON  
METALURGIA Y PRODUCTOS DE FUNDICIÓN DE FERRON

DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS  
Provincia MANABÍ Ciudad MANABÍ Parroquia MANABÍ Calle AV. 2 Número 68 Rubén Darío Calle 15 y 16 P.O. Box 100001  
AL BARRIO DE LA PRODUCCIÓN (PRODUBARRIO) Edif. OFI. BANK Cúcuta 241 Teléfono Telefax 050822726 Ciudad  
0907823733 Email: info@registrar.com.ec@hotm.com Fax: 0508227270



*[Handwritten Signature]*

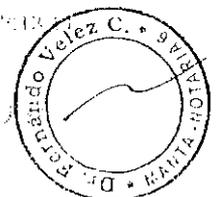
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

*[Handwritten Signature]*

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA





DECLARACION DE LA VERDAD DE LOS HECHOS

DECLARACION DE LA VERDAD DE LOS HECHOS
DECLARACION DE LA VERDAD DE LOS HECHOS
DECLARACION DE LA VERDAD DE LOS HECHOS
DECLARACION DE LA VERDAD DE LOS HECHOS
DECLARACION DE LA VERDAD DE LOS HECHOS
DECLARACION DE LA VERDAD DE LOS HECHOS
DECLARACION DE LA VERDAD DE LOS HECHOS
DECLARACION DE LA VERDAD DE LOS HECHOS

DECLARACION DE LA VERDAD DE LOS HECHOS
DECLARACION DE LA VERDAD DE LOS HECHOS

DECLARACION TRIBUTARIA

DECLARACION TRIBUTARIA
Presidencia: MARAD Caserón, SANJA Caserón; MANITA Calle AV. 2 de Mayo; BSN Informes Pto. CAJE 12 Y 13 Calle de LA
BANK Caserón, 011 Referencia: 098 y 010. FRONTE AL AVANCO DE LA PRODUCCION PRODUCTIVO. Caserón del 25
05262/278 Caserón: 0057823733 Fono: 011 646341000 Caserón del 05262/278

DECLARACION TRIBUTARIA

- DECLARACION TRIBUTARIA
DECLARACION TRIBUTARIA
DECLARACION TRIBUTARIA
DECLARACION TRIBUTARIA
DECLARACION TRIBUTARIA
DECLARACION TRIBUTARIA

DECLARACION TRIBUTARIA
DECLARACION TRIBUTARIA
DECLARACION TRIBUTARIA
DECLARACION TRIBUTARIA



Handwritten signature of the declarant.

Handwritten signature of the notary or official.

DECLARACION TRIBUTARIA
DECLARACION TRIBUTARIA
DECLARACION TRIBUTARIA
DECLARACION TRIBUTARIA

Handwritten text or signature at the bottom right.

Manta, 29 Septiembre de 2014.

Economista.

**VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI.**

Nacionalidad: Ecuatoriana.

C.C. No. 130526122-2

Dirección: Avenida 2 entre las calles 12 y 13, edificio del Bank, 3er Piso oficina 311.  
Ciudad: Manta.



De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de la **Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.** celebrada el día 26 de diciembre del 2011, ha sido usted designado en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de cinco años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta.....

En virtud del cargo conferido, le corresponde los deberes y atribuciones que le confieren el Estatuto y la Ley.....

La compañía **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.** se constituyó mediante contrato constante en la Escritura Publica número 6.334 del 30 de Septiembre del 2009, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del cantón Manta, a cargo del Doctor. Simón Bolívar Zambrano Vincés., contrato que fue aprobado por el Señor Intendente de Compañías de la ciudad de Portoviejo mediante Resolución S.C.DIC.P.09.0497 del 6 de Octubre del 2009 y registrada en el Repertorio Mercantil bajo el número 892 y anotada en el Repertorio General con el número 1694 de fecha 13 de octubre del 2009.....

Cordialmente.-

**ABG. JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI**  
**SECRETARIO AD-HOC**

Manta, 29 de septiembre de 2014.

RAZON: Acepto el cargo de Presidente de la Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A

**VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI.**  
**C.C. 130526122-2**





TRÁMITE NÚMERO: 6277

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	4746
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	901
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	29/09/2014
FECHA ACEPTACION:	29/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HGL&M CONSTRUCCIONES S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

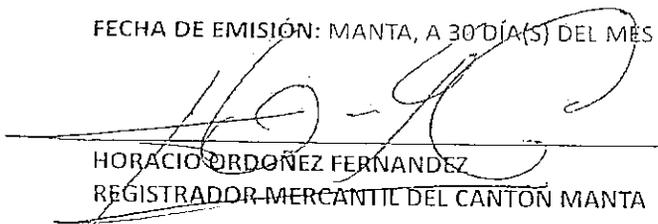
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1305261222	GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

  
HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1391766904001  
RAZÓN SOCIAL: HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.

NOMBRE COMERCIAL:  
REPRESENTANTE LEGAL: GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO  
CONTADOR: PALMA MERO MARTHA DEL CARMEN  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N



OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:  
FEC. INSCRIPCIÓN: 20/10/2009  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:  
FEC. INICIO ACTIVIDADES:  
FEC. ACTUALIZACIÓN: 08/03/2013  
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DOMICILIO TRIBUTARIO  
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Numero: S/N Interseccion: CALLE 12 Y 13 Edificio: DEL BANK Oficina: 311 Referencia ubicacion: m1hglmconstrucciones@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL: SN

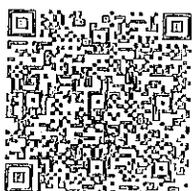
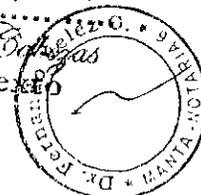
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	ZONA 41 MANABI	CERRADOS	0

COY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en hojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 31 MAR 2015

Dr. Fernando Viteri Echazas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



Código: RIMRUC2016000916477  
Fecha: 25/08/2016 16:33:43 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1391766904001  
HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	13/10/2009
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA.  
 ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.  
 ACTIVIDADES DE INGENIERIA HIDRAULICA.  
 ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELECTRICA.  
 ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELECTROMECANICA.  
 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS REDES Y ESTACIONES DE TELECOMUNICACION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Numero: S/N Interseccion: CALLE 12 Y 13 Referencia: FRENTE AL BANCO DE LA PRODUCCION  
 PRODUBANCO Edificio: DEL BANK Oficina: 311 Celular: 0997823734 Telefono Trabajo: 052627279 Fax: 052627279 Email: m1hglmconstrucciones@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	25/11/2010
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

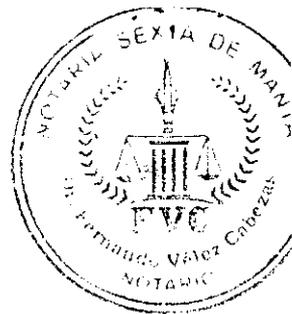
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS METALICOS.  
 VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS MECANICOS Y METALICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Numero: S/N Interseccion: CALLE 12 Y 13 Referencia: FRENTE AL BANCO DE LA PRODUCCION  
 PRODUBANCO Edificio: DEL BANK Oficina: 311 Email: hglm@hgl-m.com Celular: 0997823734 Telefono Trabajo: 052627279 Fax: 052627279



Código: RIMRUC2016000916477

Fecha: 25/08/2016 16:33:43 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130526122-2



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
JIPIJAPA  
JIPIJAPA  
FECHA DE NACIMIENTO 10/0-00-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ANA LUISA  
VERGA PALACIOS

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO BANCARIO

VZ-432442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GONZALEZ VICENTE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LIMONGI DALA MELVA CELESTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO  
2014-09-26

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-09-26



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
TITULAR DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



040  
JUNTA No.

040 - 297  
NUMERO

1305261222  
CÉDULA

GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO  
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN  
MANTA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
ZONA: 1



DOY FE: Que las precedentes  
copias fotostáticas en  
..... 01 fojas útiles, anversos,  
reversos son iguales a sus originales



ECUADOR  
ELECCIONES  
GENERALES 2017

ELECCIONES  
GENERALES  
2017

31 MAR 2015

*[Signature]*

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1305261222

**Nombres del ciudadano:** GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

**Fecha de nacimiento:** 14 DE AGOSTO DE 1968

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO BANCARIO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VERA PALACIOS ANA LUISA

**Fecha de Matrimonio:** 1 DE DICIEMBRE DE 1995

**Nombres del padre:** GONZALEZ T VICENTE ANTONIO

**Nombres de la madre:** LIMONGI TOALA MELVA CELESTE

**Fecha de expedición:** 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 173-024-01508



173-024-01508

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.11 11:36:49 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



# REGLAMENTO INTERNO DEL COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"



*El presente Reglamento Interno contiene lo previsto en el capítulo IV a partir del Art. 22 del Reglamento Urbano de Maná, Sección II, referente a las Normas Generales de Desarrollo Urbano, en lo relacionado a condiciones y tipos de edificación, usos permitidos, medidas de lotes y demás especificaciones Urbanísticas y Técnicas, además de las normas de edificación, ornato y usos a lo que estarán sujetas cada una de las edificaciones.*

*Todo copropietario tiene la obligación de cumplir con el presente reglamento, como también tiene el derecho a exigir sus cumplimientos*

*Todos los inquilinos, ocupantes, visitas y personal de servicio están obligados a observar estrictamente el presente reglamento interno.*

## AUTORIDAD DE APLICACION

*La autoridad de aplicación que puede modificar en el futuro el presente Reglamento es la ASAMBLEA DE PROPIETARIOS, siempre y cuando tomando en cuenta, el "Reglamento Urbano de Maná."*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANÁ  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
ÁREA DE CONTROL URBANO

## NORMAS TECNICAS GENERALES

### Art. 1.- AREA RESIDENCIAL

*En esta zona se construirán únicamente edificaciones destinadas a uso residencial.*

### 1.1.- CONDICIONES DE ORDENAMIENTO

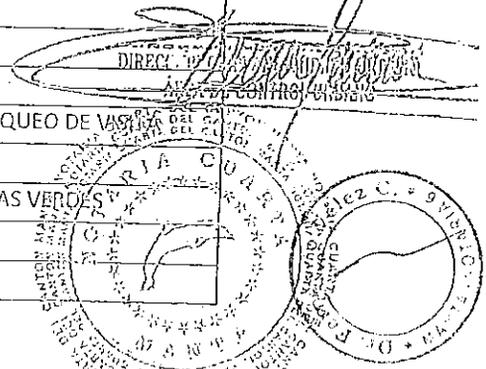
Fecha: 26/Dic/2012

*Art. 2.- Se desarrollarán edificaciones con retiros de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y, corresponden a los lotes de las siguientes manzanas:*

MANZANA	LOTES	AREA (M2)	ESPACIO PROYECTADO
A	DEL 1 AL 20	3.000,00	VIVIENDAS
		198,80	AREAS DE JUEGOS INFANTILES
		130,00	ADMINISTRACION
B	DEL 1 AL 15	2.294,05	VIVIENDAS
C	DEL 1 AL 28	4.237,46	VIVIENDAS
		314,62	AREAS VERDE Y JUEGOS INFANTILES
D	DEL 1 AL 37	5.652,31	VIVIENDAS
E	DEL 1 AL 34	5.216,35	VIVIENDAS
F	DEL 1 AL 30	4.590,56	VIVIENDAS
G	DEL 1 AL 26	3.920,90	VIVIENDAS
H	DEL 1 AL 22	3.467,21	VIVIENDAS
I	DEL 1 AL 13	2.082,62	VIVIENDAS
		3.923,33	AREA COMUNAL Y PARQUEO DE VISITA
J	DEL 1 AL 30	4.614,52	VIVIENDAS
		1.637,62	AREA COMUNAL Y AREAS VERDES
K	DEL 1 AL 20	3.375,42	VIVIENDAS
		801,96	AREA COMUNAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANÁ  
RESOLUCION 0723-AM-2012  
APROBADA EL 2010-ALC-14-2012  
18/12/12

MANA 26 DE 12/2012





Art.3.- Se planifica la Urbanización "Los Esteros – Maratea", contemplando lo siguiente:  
La Urbanización, contará con 275 lotes para viviendas, con un área de terreno regular de 150,00 m<sup>2</sup>, siendo áreas diferentes en los extremos de las manzanas. Se implantará viviendas tipos de 106.49 m<sup>2</sup>; se incluye áreas comunales, como canchas de uso múltiple, áreas para bicicleta, club social con piscina, áreas para juegos infantiles.

Art.4.- El Complejo Habitación "Los Esteros – Maratea", está proyectado para suplir con todos los requerimientos en cuanto a la infraestructura necesaria para la población calculada.

Art.5.- El ingreso a la Urbanización, es por la calle 116, del Barrio Lazareto, internamente la distribución es por la vía principal, y por las diferentes vías secundarias que se disponen alrededor de las manzanas facilitando su movilidad. La salida dispuesta por cualquier emergencia, es por la av.105A .

### 1.2.- CONDICIONES DE EDIFICACION

Art.6.- Las características de los lotes serán:  
En esta área el tamaño de lotes varía en las esquinas de las manzanas, pero en promedio son lotes de 150.00 m<sup>2</sup>.

Art.7.- La habitabilidad del Proyecto Habitacional es de 1650 hab.

### 1.3.- INTENSIDAD DE LA EDIFICACION

Art.8.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Máximo 0.50 del área del solar; de acuerdo a la zonificación urbana de Manta. Siendo 0.34 por lote en promedio en la Urbanización Maratea.

Art.9.- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Máximo 150% de acuerdo a la zonificación urbana de Manta en solares menores de 200,00 m<sup>2</sup>.

### 1.4.-ESPECIFICACIONES

Art.10.- Todas las edificaciones contara con:

- o En Cimentación zapata corrida de Hormigón Armado
- o Paredes de bloque enlucido terminado en 10 cm de espesor
- o Acabado de piso de cerámica de 40x40
- o Cubierta de Losa Alivianada de Hormigón Armado
- o Ventanas de Aluminio bronco y vidrio natural
- o Puerta de entrada de Madera e interiores de MDF

### 1.5.-Altura.-

Art.11.- Se permitirá hasta dos niveles de construcción, 6.00 mts de altura manteniendo la fachada con el resto de las viviendas del proyecto habitacional.



1.6.-Retiros-

Art.12.- Los retiros mínimos para las viviendas en planta baja serán los siguientes:

Frontal: -En solares medianeros con adosamiento pareado y con el frente vehiculares, se mantendrán retiros mínimos de 2.50 mts lineales.

Posterior: -Será mínimo de 2,00 mts, pudiendo adosarse parcialmente en un 50% del ancho del lote, siempre que la pendiente de la cubierta o losa sea hacia el lado interior de su lote.

Lateral: - En todos los solares se exigirá que se mantenga retiros mínimos de 3.00 mts. Lineales

Art.13.- **CONDICIONES DE USO**

El uso permitido será estrictamente residencial.

**CONSIDERACIONES GENERALES DE ORNATO**

Las consideraciones generales de ornato deberán responder a las siguientes exigencias:

Art.14.- **De los Cerramientos**

En la zona residencial se utilizara para la construcción del cerramiento, materiales duraderos sin sobrepasar la línea del lindero, y rejas o cultivar cercas vivas en las áreas recreativas y juegos infantiles.

Art.15.- **Cerramiento esquinero**

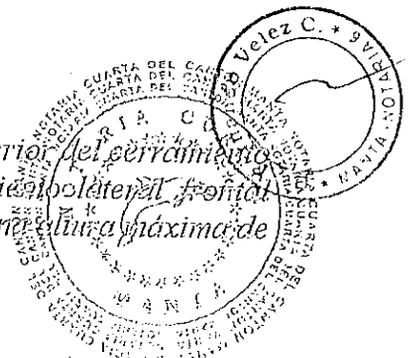
En solares esquineros, el cerramiento se construirá atendiendo a cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Redondeado en la esquina del cerramiento que dé a la vía no sobrepasara una altura de un metro.
- b) frontalmente, no se permitirá ningún tipo de cerramiento, salvo delimitarlo con área verde.

Art.16.- Los remates superiores de los cerramientos, ubicados a una altura de 2,40 mts, pueden consistir en elementos corto-punzantes, siempre que los mismos no representen peligro para la normal circulación de los transeúntes, ni se los coloque invadiendo áreas de uso público.

Art.17.- **Cerramientos Lateral, Posterior y frontal**

Se permitirá mantener 2.40 mts de altura en los laterales y parte posterior del cerramiento sin el adosamiento de la vivienda, pudiendo construirse el cerramiento lateral frontal desde la línea de fábrica hasta el inicio de la vivienda permitiéndose una altura máxima de





0,00 mt. La cual separa una propiedad de otra. En la parte frontal no se podrá delimitar con ningún tipo de cerramiento el lote.

**Art.18.- Registro de vista**

No se permitirá registro de vista a solares colindantes.

**Art.19.- Luz y Ventilación**

Todo espacio habitable está orientado de tal manera que brindara ventilación e iluminación en forma natural.

**Art.20.- Fachada.-**

Por contribuir a un orden no se permitirá ningún cambio en el diseño de la fachada, tanto en el color y acabados empleados, excepto si el propietario desee usar algún tipo de protección en las ventanas y puertas, queda a criterio del dueño. Queda a disposición coordinar con la administración de la Urbanización cualquier cambio a realizar en la vivienda.

**Art.21.- Pérgolas y Barbacoa.-**

Estas instalaciones deberán cumplir con los retiros de frente enunciados en el punto 1.6. La colocación de estas construcciones menores, en la parte posterior y lateral, según el caso, se coordinara con la administración de la Urbanización.

**Art.22.- Construcciones auxiliares menores al metro de altura (casetas de bombas, etc.)**

Deberán cumplir con un retiro mínimo general de 1,5 mts y estar disimuladas con plantas o flores.

**Art.23.- Toldos y cubierta para vehículos.-**

Está permitida la colocación de toldos, estos podrán estar dentro de los retiros obligatorios hasta una distancia máxima de 1,00 mts. a partir de la línea de fábrica. La administración podrá pedir el retiro de los mismos en el caso que se hallen en mal estado o cuando lo considere necesario mediante razón fundada.

**Art.24.- Equipos de aire acondicionado**

Está permitida la colocación de los mismos en Planta Baja, dentro de los retiros laterales y posteriores, obligatorios, debiendo estar ocultos de las visuales externas, mediante grupo de arbustos o cerco vivo, adecuadamente tratados. Las partes de estos equipos que provoquen ruidos molestos deberán estar convenientemente aisladas.

Está permitida la colocación de equipos individuales, siempre y cuando se integren a la composición de la fachada y no sobresalgan un máximo de 0,50 mts del borde de la fachada.

**Art.25.- Sectores de servicio**







### LINDEROS, MENSURAS Y AREA

El terreno de la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", tiene los siguientes linderos, según Levantamiento Planimétrico correspondiente. Al Norte lindera con la av. 104 y la av. 105; al Sur con la Av. 108.; al Oeste lindera con la cancha del Estadio Liga San Pablo y la calle 114; al Este con la calle 116.



**AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 70.493,12 M2**

Marco General.- Según el plano de Uso de Suelo en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de Manta, la zona en la cual se encuentran ubicados los predios donde se desarrollará la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", este sector tiene código de Parque Ecológico, por lo cual se sometieron de acuerdo a lo que estipula el Art. 11 de la Ordenanza que regula el Desarrollo Urbanístico de Uso de Suelo de Protección Ambiental y Ecológica, resolviendo aprobar el proyecto Habitacional a implantarse en el predio.





*Se consideran así a los lavaderos, tendederos, gabinetes de gas y bomba de agua, etc.*

*Estos deberán ocultarse de las visuales externas mediante grupos de arbustos, cerco vivo, o muro de mampostería, hasta una altura máxima de 2,40 mts. Para el último caso (muro de mampostería), se deberán tener en cuenta las reglamentaciones expresadas en los píos 2.1, 2.2, 2.3.*

*Solamente se podrán proyectar tendederos cuando la ropa no quede a la vista de los vecinos, espacios comunes o calles linderas, y será obligatorio recurrir a soluciones transitorias (esterillas, cañas, etc.) mientras se crea el cerco vivo o pantalla vegetal, si es esta la opción elegida.*

*Para otro tipo de tendederos se deberá solicitar autorización a la administración.*

#### *Art. 26.- Tanques de agua y conductos*

*No está permitida la construcción de tanques de agua independientes de la construcción que no armonice con el resto de la construcción. Los mismos no podrán quedar a la vista.*

#### *Art. 27.- DE LOS LETREROS Y CARTELES*

*A fin de mantener el carácter estrictamente residencial, no podrá utilizar letreros, carteles, en ningún sitio público o que esté a la vista del público en los sectores comunales del Proyecto Habitacional "Los Esteros - Maratea".*

#### *Art. 28.- DE LA UTILIZACION DE LAS VIAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS*

*Queda prohibido el aparcamiento sobre aceras, igualmente no podrá modificar las alturas ni alterar el diseño de las mismas, ni tampoco podrán destruirse los bordillos por ningún concepto.*

*Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve deterioro de éstas.*

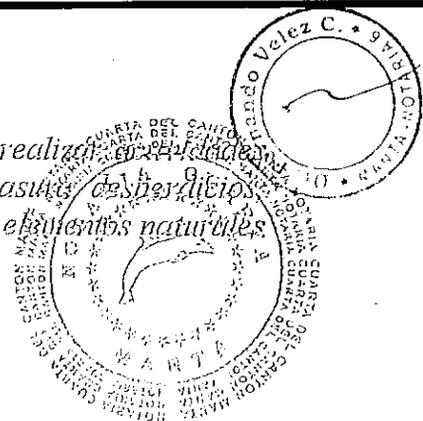
*No se permitirá por ningún concepto el cierre de las calles (principal y secundaria), parques, aceras, etc., por constituir bienes de uso comunales.*

#### *Art. 29.- DEL ASEO URBANO*

*Se sujetará a lo previsto en este reglamento, que incluye un anexo que indica sobre el MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS dentro de la urbanización.*

#### *Art. 30.- DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL*

- 1. Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios, realizar en sus predios que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico: (basuras de verdaderos etc.) en forma incontrolada, de tal manera que contaminen los elementos naturales básicos como el aire, agua, etc.*





A fin de contribuir con el embellecimiento de la Urbanización y el Saneamiento Ambiental, los copropietarios de cada solar estarán en la obligación de mantener un espacio de siembra de plantas y arbustos en los retiros frontales de sus propiedades.

3. De ningún modo se permitirá perjuicio alguno en los elementos constructivos urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Art.31.- El servicio ampliación particular de Agua potable, drenaje de aguas servidas y aguas lluvias, de cada vivienda, debe conectarse a la red instalada en esta Urbanización. Coordinando por anticipado con la administración para su aprobación.

Art.32.- Antes de la construcción de cualquier aumento o remodelación a la vivienda existente, requerirá del permiso previo de la administración, para su posterior aprobación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Manta.

Art.33.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada en primera instancia por la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización y luego por el Municipio de Manta, previo informe de la Dirección de Planeamiento Urbano MCPAL de la Municipalidad de este Cantón.

Art.34.- Así mismo queda establecido que el Proyecto Habitacional "LOS ESTEROS - MARATEA", se sujetará a la Ordenanza que Regula Los Desarrollos Urbanísticos aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta aprobado en sesión de concejo el 29 de Diciembre de 1999 y a aquellas subsiguientes de haberlas; se sujetará así mismo a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables y vigentes.

#### - BIENES DE USO PUBLICO

Art.35.- No se permitirá el cierre de las vías, veredas, áreas verdes y comunales de la urbanización, quedando a criterio de la administración su autorización.

Art.36.- Los dueños de mascotas tendrán un horario determinado y adecuado, para el paseo de las mismas, el cual será establecido por el comité de copropietarios. Durante estos paseos, los perros necesariamente deberán estar en todo momento acompañados por personal responsable, quien deberá portar bolsas adecuadas para recoger las necesidades de sus canes y sujetos con su respectiva correa. Fuera del horario señalado, los perros permanecerán en el interior de sus respectivas viviendas.

#### - MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.-

Art.37.- Es competencia de los copropietarios, mantener el equipamiento y mobiliario urbano, así como los costos de seguridad para el ingreso controlado a la urbanización como la vigilancia de todo el Complejo Habitacional ya sea diurna como nocturna, cancelando las alicuotas establecidas por la administración.

Art.38.- Cada copropietario, se encargará de realizar el trámite de solicitud de los medidores a las entidades ya sea CNEL y EPAM.



## PORCENTAJES GENERALES DE USOS DE SUELO.-

Los porcentajes de usos del suelo se han establecido de acuerdo a la Ordenanza que Regula los Desarrollos Urbanísticos Tipo Lotes con Servicios Básicos (a partir del Art. 1) tal como se detallan a continuación en el CUADRO DE PORCENTAJES DE USO DE SUELO del Proyecto.



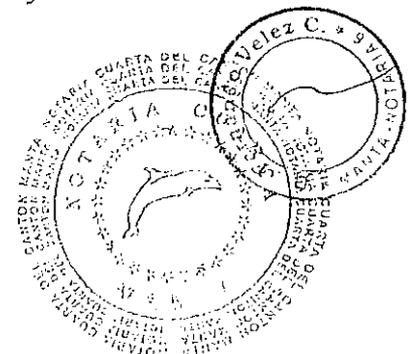
CUADRO USO DE SUELO		
AREA SEGÚN ESCRITURA (M2)	70.493,12	100%
AREA SOPORTAL (M2)	3038,68	4,31%
AREA DE LOTES (M2)	42.568,59	60,39%
AREA DE CALLES	13.442,91	19,07%
AREA DE VEREDAS (M2)	4.436,61	6,29%
AREA VERDE Y COMUNAL (M2)	7.006,33	9,94%
TOTAL URBANIZABLE (M2)	67.454,44	95,69%
POBLACION CALCULADA DEL PROYECTO	1.650,00	hab.
DENSIDAD NETA DEL PROYECTO	244,44	hab/has
UNIDADES HABITACIONALES	275	Viv.
MANZANAS	11	MZ.
AREA PROMEDIO TERRENO	150	M2
AREA CONSTRUCCION POR LOTE	105,49	M2

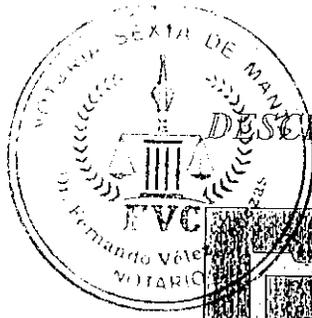
## CONDICIONES GENERALES DE LAS VIVIENDAS

*Condiciones de las edificaciones:* Las condiciones de ordenamiento, de edificación (densidad, intensidad de la edificación, retiros, estacionamientos) y compatibilidad de usos de suelo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que Regulación Urbana del Municipio de Manta.

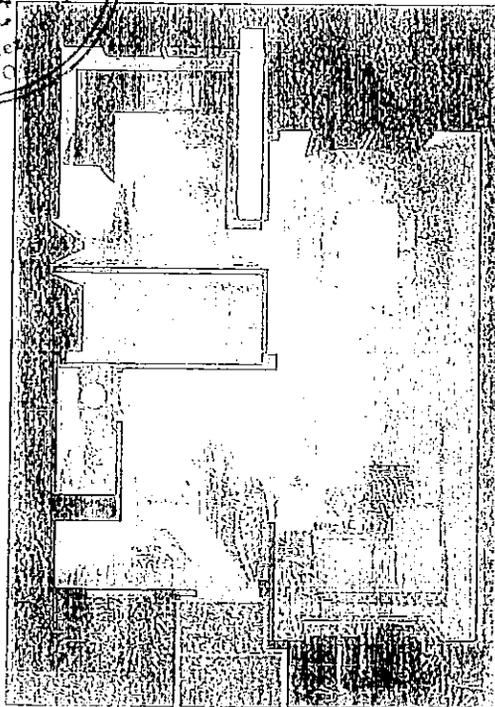
*Condiciones de Usos:* la Urbanización "LOS ESTEROS – MARATEA", tendrá un uso de suelo residencial, inmuebles destinados a vivienda, aislada con retiros laterales mínimo: de 3.00 mts, frontal mínimo 2.50 mts, posterior mínimo 2.00 mts lineales.

*Densidad:* Conforme a la Ordenanza que Regulación Urbana del Municipio de Manta, la densidad neta estipulada es de 350 hab. /Ha. El área neta residencial del proyecto es de 6.7 Has., por consiguiente, la máxima habitabilidad final del proyecto es de 1650 Habitantes.





## DESCRIPCIÓN DE LAS VIVIENDAS

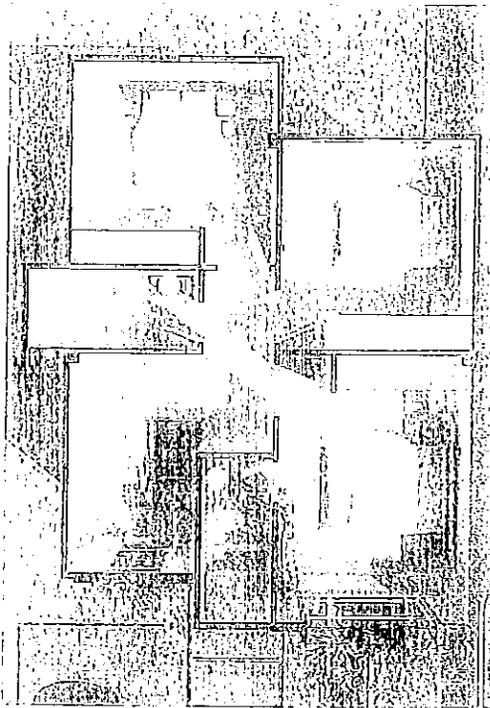


El proyecto comprende un tipo de vivienda.

**VIVIENDA TIPO:** Vivienda de dos plantas, compuesta por 3 dormitorios, 2 baños completos, ½ baño social, cocina, sala, comedor, lavandería, en un área aproximada de construcción de 106.49, m<sup>2</sup>.

Todos los ambientes están diseñados para poseer iluminación y ventilación natural, en el caso de las ventanas de los dormitorios y área de sala comedor son ventanas de aluminio y vidrio (corredizas), contemplando todos los casos la norma que indica que el área de ventana no debe ser menor al 15% del área interior del ambiente que ilumina y ventila.

La altura interior por planta baja es de 2,60 mts. (Parte baja de la losa estructural) y planta alta 2.60 mts. (Parte baja de la cubierta estructural). La cubierta es de losa alivianada, no accesible

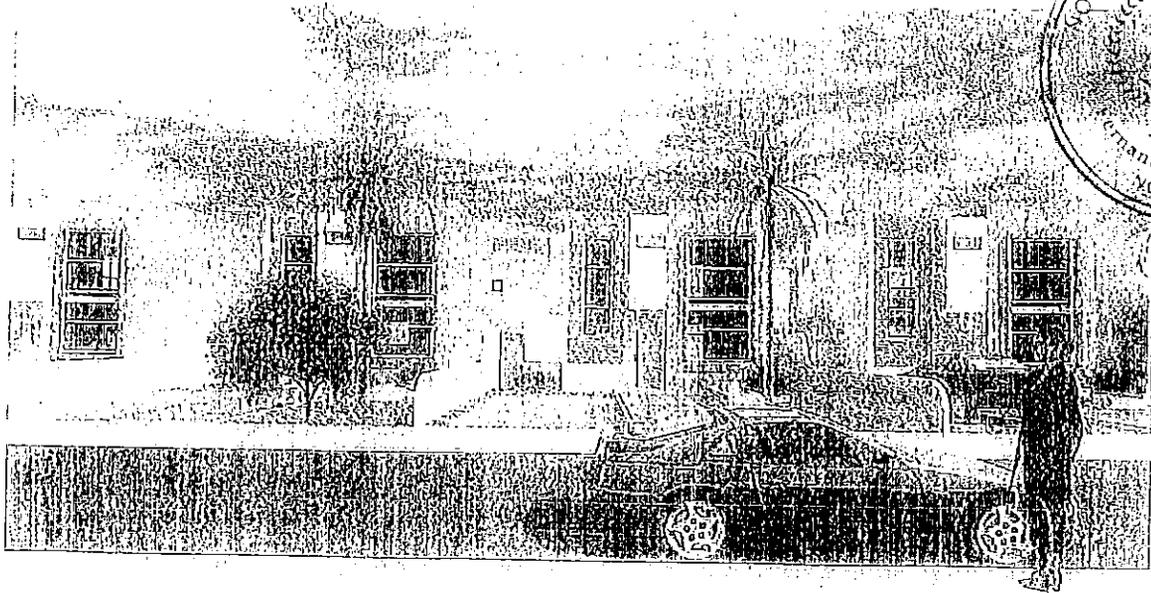


La estructura de las viviendas será de Hormigón Armado, paredes de 10 cms de espesor enlucidos, es importante indicar que aunque las casas tienen una implantación pareada, la estructura y paredes son independientes para cada casa.

Las puertas exteriores de madera e interiores son de MDF, y la escalera de Hormigón Armado.

El cerramiento, construido con estructura de Hormigón Armado (Riostros y Pilares, paredes de 10 cms espesor revocados, de acuerdo a la norma a la que hace referencia el presente reglamento.





#### ANEXO 1.-

### MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"

*Art. 1.- De las obligaciones de los usuarios del servicio ordinario de aseo.*

*Los usuarios del servicio ordinario de aseo tendrán las siguientes obligaciones, en cuanto al almacenamiento de basuras y su presentación para recolección:*

- a) Almacenar en forma sanitaria las basuras generados de conformidad con lo establecido en el presente instructivo.*
- b) Colocar los recipientes en el lugar de recolección, de acuerdo con el horario establecido por la entidad de aseo.*
- c) Las demás que establezcan las respectivas ordenanzas para los usuarios del servicio.*

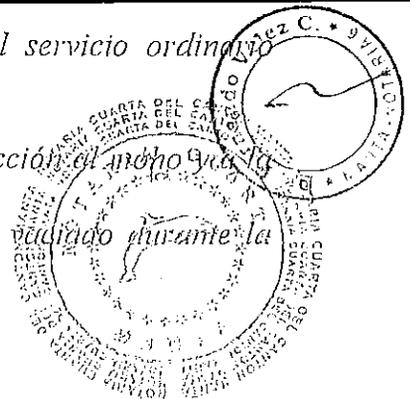
*Art. 2.- De los recipientes para el almacenamiento de basuras.*

*Los recipientes utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario deberán ser de tal forma que se evite el contacto de éstas con el medio y los recipientes podrán ser retornables o desechables.*

*Art. 3.- De las características de los recipientes retornables.*

*Los recipientes retornables para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario tendrán, entre otras, las siguientes características:*

- a) Peso y construcción que faciliten el manejo durante la recolección.*
- b) Construidos en material impermeable, de fácil limpieza, con protección al mocho que evite la corrosión, como plástica caucho o metal.*
- c) Dotados de tapa con buen ajuste, que no dificulte el proceso de vaciado durante la recolección.*





- g) Construidos en forma tal que estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.*
- e) Bordes redondeados y de mayor área en la parte superior, de forma que se facilite la manipulación o el vaciado.*
- f) Capacidad de acuerdo con lo que establecen la entidad que presta el servicio de aseo.*

*Los recipientes retornables para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario, deberán ser lavados por el usuario con una frecuencia tal que sean presentados en condiciones sanitarias inobjectables.*

*Art. 4.- De las características de los recipientes desechables.*

*Los recipientes desechables utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario, serán bolsas o fundas de material plástico o de características similares y deberán reunir por lo menos las siguientes condiciones:*

- a) Su resistencia deberá soportar la tensión ejercida por las basuras contenidas y por su manipulación.*
- b) Su capacidad estará de acuerdo con lo que establezca las entidades que preste el servicio de aseo.*
- c) De color opaco, preferentemente.*

*Cuando se utilicen bolsas o fundas de material plástico o de características similares como recipientes desechables, el usuario deberá presentarlas cerradas con nudo o sistema de amarre*

*Art. 5.- De las áreas para almacenamiento de basuras.*

*Las áreas destinadas para almacenamiento colectivo de basuras en la urbanización, cumplirán por lo menos con los siguientes requisitos:*

- a) Ubicados en áreas dentro de la propiedad.*
- b) Los acabados serán lisos, para permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambiente propicio para el desarrollo de microorganismos en general.*
- d) Serán construidas de manera que se impida el acceso de insectos, roedores y otras clases de animales.*

*Las áreas a las que se refiere este artículo serán aseadas y fumigadas para desinfección y desinfestación con la regularidad que exige la naturaleza de la actividad que en ellas se desarrolla.*

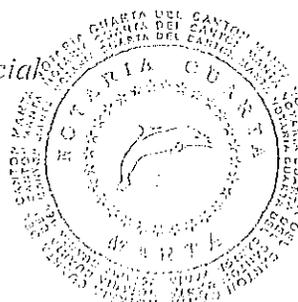
*Art. 6.- De la prohibición de arrojar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento.*

*Se prohíbe arrojar o depositar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento.*

*El aseo de los alrededores de contenedores de almacenamiento de uso privado, será responsabilidad de los usuarios.*

*Las entidades de aseo deberán recolectar las basuras de los contenedores de almacenamiento con una frecuencia tal que nunca se rebase la capacidad de contenido máxima del contenedor.*

*Art. 7.- De la prohibición de depositar animales y basuras de carácter especial*



Se prohíbe la colocación de animales muertos, partes de éstos y basuras de carácter especial, en contenedores de almacenamiento de uso público o privado, en el servicio ordinario.

Art. 8.- De la prohibición de quemar basuras

Se prohíbe la quema de basuras en contenedores de almacenamiento.

Art. 9.- De las obligaciones en caso de esparcimiento de basuras.

Cuando las operaciones de carga y descarga en contenedores de almacenamiento den origen al esparcimiento de basuras, éstas deberán ser recogidas por la entidad de aseo.

Art. 10.- De la prohibición de instalar incineradores.

Se prohíbe la instalación de incineradores de desechos sólidos en las viviendas del complejo habitacional Los Esteros - Maratea.

Art. 11.- De la prohibición de entregar basuras en incumplimiento de las normas.

Se prohíbe la entrega de desechos sólidos para recolección, en recipientes que no cumplan con los requisitos contemplados en el presente Reglamento.

Art. 12.- De la responsabilidad conjunta por mala entrega de basuras.

En caso de que el productor de basuras las entregue a persona natural o jurídica que no posea autorización de la entidad de aseo, aquel y ésta responderán solidariamente de cualquier perjuicio causado por las mismas y estarán sujetos a la imposición de las sanciones que establezcan las autoridades pertinentes de la Urbanización.

Art. 13.- De la colocación de los recipientes de recolección de basuras.

En el servicio ordinario los recipientes de recolección de las basuras deberán colocarse en la acera, evitando obstrucción peatonal o en los lugares que específicamente señale la entidad de aseo. Se prohíbe la entrada y circulación de los operarios de recolección en, con el fin de retirar las basuras.

Art. 14.- De la permanencia de los recipientes en los sitios de recolección.

Los recipientes colocados en sitios destinados para recolección de basuras en el servicio ordinario, no deberán permanecer en tales sitios durante días diferentes a los establecidos por la entidad que preste el servicio.

## DE LA RECOLECCION DE BASURAS

Art. 15.- De la responsabilidad de recolección de las basuras en los inmuebles. Es responsabilidad de las entidades de aseo recoger todas las basuras que presenten o entreguen los usuarios del servicio ordinario, de acuerdo con este tipo de servicio.



COY FE: Que los presentes  
copias fotostaticas en  
..... de los útiles, anejos,  
reversos, etc., iguales a sus originales  
31 MAR 2015  
Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



forma de presentación que previamente hayan establecido dichas entidades para cada zona o sector.

**Art. 16.- De la oportunidad de la entrega.**

Los usuarios sacarán sus recipientes, bolsas o paquetes con los desechos sólidos, solo en el momento que pase el vehículo recolector, salvo el caso de que se posea cestas metálicas donde colocar los paquetes.

Las cestas estarán ubicadas a una altura suficiente de tal manera que se impida el acceso a ellas de los niños y los animales domésticos.

**Art. 17.- De la prohibición de extraer objetos de los recipientes entregados para recolección.**

Se prohíbe a toda persona distinta a las del servicio del aseo público, destapar, remover o extraer el contenido parcial o total de los recipientes para basuras una vez colocados en el sitio de recolección.

**Art. 18.- De la frecuencia de la recolección.**

Las entidades encargadas del servicio de aseo, establecerán la frecuencia óptima para la recolección, por sectores, de tal forma que los desechos sólidos no se alteren o propicien condiciones adversas a la salud tanto en domicilios como en los sitios de recolección. La frecuencia, el horario y las rutas de recolección de las basuras contenidas en los recipientes de almacenamiento, serán establecidos por las entidades encargadas del servicio en base a las disposiciones de la empresa de recolección.

**Art. 19.- En la recolección de las basuras.**

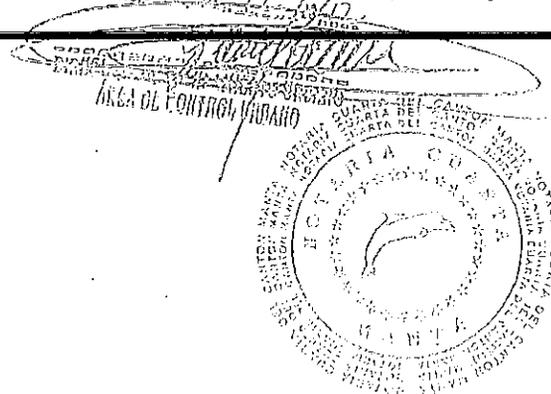
La recolección de los desechos sólidos será efectuada por los operarios designados por las entidades encargadas del servicio, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
ÁREA DE CONTROL URBANO

*[Handwritten signature]*  
E. S. S. S. S. S.

Fecha: 26/12/2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
RECIBIDO  
RESOLUCIÓN URBANA 700/12  
APROBACIÓN DE: 010-ALC/12-053/2012  
MANTA 26 de 12 de 2012





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VERA CRESPO MARICELA DOLORES**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 MANABI  
**PICHINCHA**  
**PICHINCHA GERMUDY**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-25  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 CARLOS AUGUSTO MOYA JONIAUX

N. 130862032-5

INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION  
 ING. COMER. EXT. INTEG.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VERA CEDENO ANGEL CESAR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CRESPO CASANOVA MARIA ROSA**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 MANTA  
 2013-06-06  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2023-06-06

A113A1122

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

096 JUNTA No.  
 096 - 045 NUMERO  
 1308620325 CEDULA

VERA CRESPO MARICELA DOLORES  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
 MANTA CANTON  
 MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2  
 ZONA: 1

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

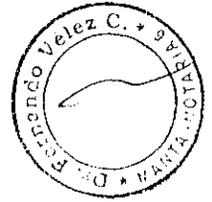
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*Maricela Vera Crespo*  
 FIANCADA EN LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en ..... 01 ..... fojas utiles, anversos reversos son iguales a sus originales

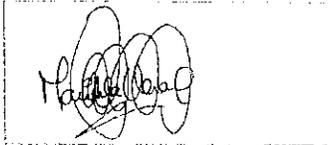
Manta, 31 MAR 2015

Dr. Fernando Velez Cabezas  
 Notario Publico Sexto  
 Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1308620325

**Nombres del ciudadano:** VERA CRESPO MARICELA DOLORES

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

**Fecha de nacimiento:** 25 DE AGOSTO DE 1975

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.COMER.EXT.INTEG.

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MOYA JONIAUX CARLOS AUGUSTO

**Fecha de Matrimonio:** 23 DE ABRIL DE 1999

**Nombres del padre:** VERA CEDEÑO ANGEL CESAR

**Nombres de la madre:** CRESPO CASANOVA MARIA ROSA

**Fecha de expedición:** 6 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-024-02221



172-024-02221

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

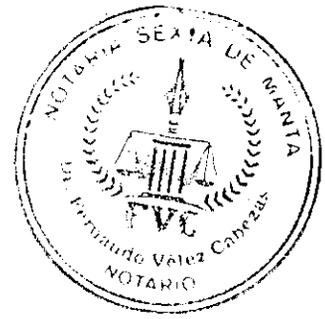
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.11 11:50:20 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





**BANCO PICHINCHA C.A.**



Quito, 23 de Junio de 2016

Señora  
**MARICELA DOLORES VERA CRESPO**  
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, por el período de un año.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.  
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

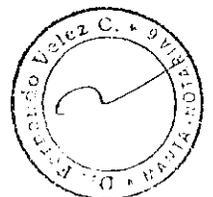
Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**

**Simón Acosta Espinosa**  
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

**MARICELA DOLORES VERA CRESPO**  
Manta, 24 de Junio de 2016  
130862032-5





TRÁMITE NÚMERO: 3692

* 4 6 7 7 2 0 1 U G D R C Q *

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2608
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	455
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

#### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

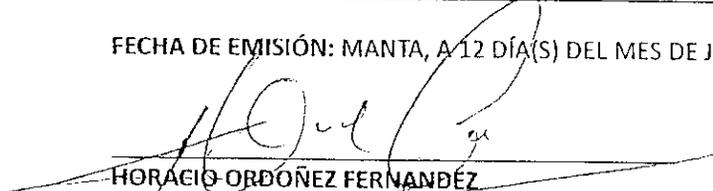
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DEL PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VERA CRESPO MARICELA DOLORES
IDENTIFICACIÓN	1308620325
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	1

#### 2. DATOS ADICIONALES:

SEGUN COMITE EJECUTIVO DEL BANCO PICHINCHA C.A. DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS SOCIALES EL PERIODO ESTATUTARIO DEL GERENTE REGIRA A PARTIR DE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL MANTA HASTA EL 12 DE JULIO DEL 2017.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

  
HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





4/25/2017 2:48

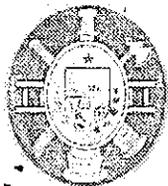
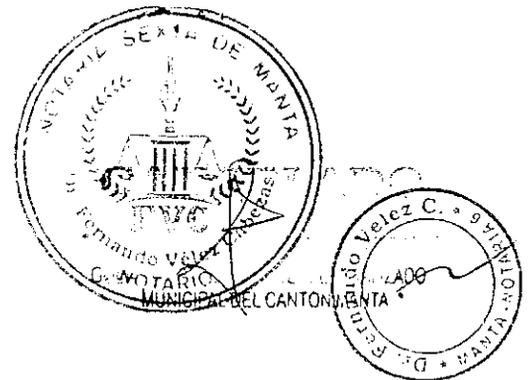
OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$69191.10 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-04-49-14-000	150,00	54918,72	261067	600760

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS	URBANIZACION LOS ESTEROS MARATEA MZ-H LOTE 14	Impuesto principal	691,91
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	207,57
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>899,48</b>
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	899,48
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1305157230	MOLINA PICO SILVIA LORENA	NA	<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>

EMISION: 4/25/2017 2:48 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



## CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000013668

# 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0992714387001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	DATOS DEL PREDIO
C.I. / R.U.C.: NOMBRES: FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS RAZÓN SOCIAL: URB. LOS ESTEROS-MARATEA MZ-H LT. 14 DIRECCIÓN:	CLAVE CATASTRAL: AVALÚO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 26/01/2017 15:45:05
FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		

AREA DE SELLO

VALIDO HASTA: miércoles, 26 de abril de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE

# TITULO DE CREDITO COPIA

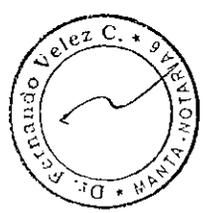
No. 564695

2/2/2017 12:49

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-04-49-14-000	150,00	\$ 9.750,00	URBANIZACION LOS ESTEROS MARATEA MZ-H LOTE 14	2017	272964	564695
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS			Costa Judicial			
1/14/2017 12:00 FLORES ALVIA NELLY FERNANDA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 2,93	(\$ 0,29)	\$ 2,64
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,14	(\$ 0,46)	\$ 0,68
			MEJORAS 2012	\$ 1,38	(\$ 0,55)	\$ 0,83
			MEJORAS 2013	\$ 3,92	(\$ 1,57)	\$ 2,35
			MEJORAS 2014	\$ 4,14	(\$ 1,66)	\$ 2,48
			MEJORAS 2015	\$ 0,13	(\$ 0,05)	\$ 0,08
			MEJORAS 2016	\$ 0,16	(\$ 0,06)	\$ 0,10
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 34,86	(\$ 13,94)	\$ 20,92
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 19,50		\$ 19,50
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,98		\$ 0,98
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 50,56</b>
			<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 50,56</b>
			<b>SALDO</b>			<b>\$ 0,00</b>



*[Handwritten signature]*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**



**AUTORIZACION**

**Nº 058410**  
**No. 079-15507**

La Dirección de Planificación y Ordenamiento territorial autoriza a **MOLINA PICO SILVIA LORENA**, para que celebre escritura de compra-venta del terreno de propiedad del FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS, ubicado en la URBANIZACION LOS ESTEROS - MARATEA, signado como **lote No. 14** de la **manzana H**, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

**Frente:** 10,00m. – Calle 6.  
**Atrás:** 10,00m. – Lotes No. 2 y 3.  
**Costado Derecho:** 15,00m. – Lote No. 13.  
**Costado Izquierdo:** 15,00m. – Lote No. 15.  
**Área total:** 150,00 m2.

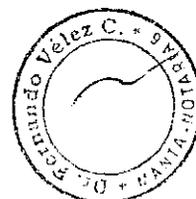
Manta, febrero 09 del 2017.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

*Cristian Garcia.*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**Nº 083494**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

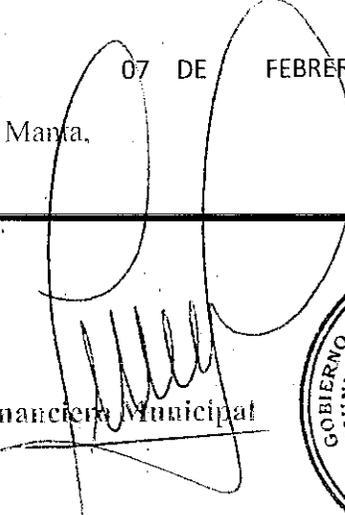
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANO** en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION** perteneciente **EIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS** ubicada **URBANIZACION LOS ESTEROS MARATEA MZ H LOTE 14** cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad de **\$54918.72 CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DOLARES 72/100**

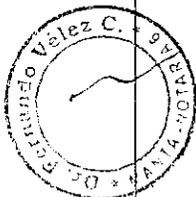
**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE – HIPOTECARIO**

  
ELABORADO: DANIEL SALDARRIAGA

07 DE FEBRERO DEL 2017

Manta,

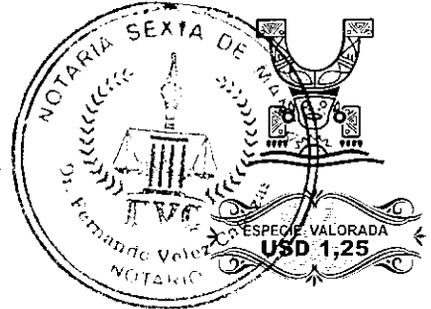
  
Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 112383



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....

FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

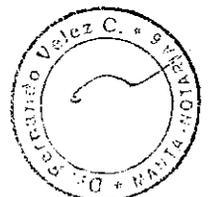
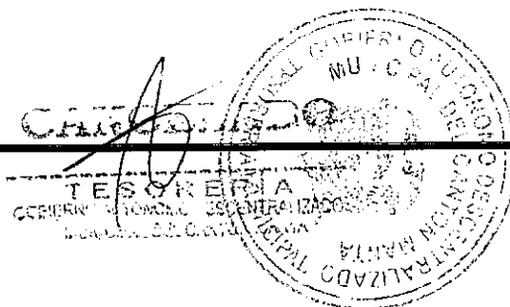
07 FEBRERO 2017

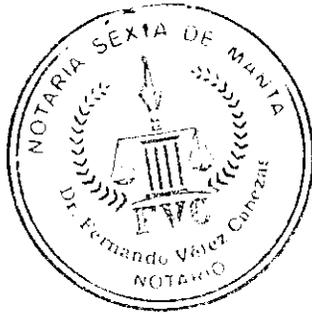
Manta, ..... de ..... de 20 .....

VALIDO PARA LA CLAVE:

2044914000 URBANIZACION LOS ESTEROS MARATEA MZ-H LOTE 14

Manta, siete de febrero del dos mil diecisiete





## REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.- 090-15507-2017  
FECHA DE INFORME: 09/02/2017

### 1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS  
UBICACIÓN: URBANIZACION LOS ESTEROS - MARATEA - LOTE 14 - MANZANA H  
C. CATASTRAL: 2-04-49-14-000  
PARROQUIA: LOS ESTEROS

### 2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	REGLAMENTO INTERNO
OCUPACION DE SUELO:	PAREADA
LOTE MIN:	150
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA:	6
COS:	0,5
CUS:	150%
FRENTE:	2,5
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	3
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	

### 3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.  
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).  
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

### 4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

#### SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE: 10,00 m - Calle 6.  
POSTERIOR: 10,00 m - lotes No. 2 y 3.  
COSTADO DERECHO: 15,00 m - lote No. 13.  
COSTADO IZQUIERDO: 15,00 m - lote No. 15.  
ÁREA TOTAL: 150,00 m<sup>2</sup>

### 5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:   
NO:

**OBSERVACIONES:** En caso de ser un lote esquinero se considerará el mismo retiro frontal al costado que da hacia la vía.

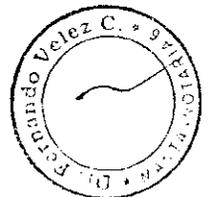
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

*Roberto Ortiz Zambrano*  
Ara. Roberto Ortiz Zambrano

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
AREA DE CONTROL URBANO

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han pretendido daros falsos o representaciones aráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"

CVGA



Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec    alcaldia@manta.gob.ec  
@Municipio\_Manta    @MunicipioManta  
fb.com/MunicipioManta    youtube.com/MunicipioManta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS  
No. Certificación: 139013  
CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 139013 Fecha: 7 de febrero de 2017

No. Electrónica: 47008  
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-49-14-000

Ubicado en: URBANIZACION LOS ESTEROS MARATEA MZ-HÉLOTEA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9750,00
CONSTRUCCIÓN:	45168,72
	<u>54918,72</u>

Son: CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS

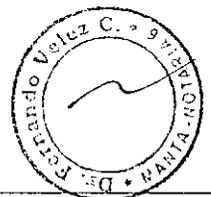
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morajón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 07/02/2017 15:09:00



ESPACIO  
EN  
BLANCO

---



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1

2

3

4

5

  
MARICELA DOLORES VERA CRESPO

6

CÉD.- 130862032-5

7

GERENTE SUCURSAL MANTA BANCO PICHINCHA C. A.

8

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

9

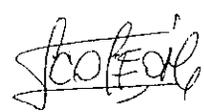
Teléfono: (02) 2 980 980

10

11

12

13

  
Ing. Francisco Esteban León Coronel

14

FIDEICOMISO MERCANTIL BIESS – LOS ESTEROS

15

CÉD.- 170685066-4

16

Dirección: Avenida Los Shyris y Telégrafo Edificio Rubio, Quito

17

Teléfono: 022265100

18

Correo: feleon@fidupacifico.com

19

20

21

22

23

  
Vicente Antonio Gonzalez Limongi

24

Compañía HGL&M Construcciones S.A.

25

CÉD.- 130526122-2

26

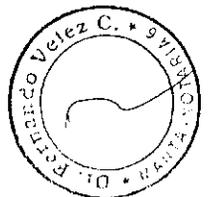
Dirección: Vía a Barbasquillo, Ciudadela Universitaria

27

Teléfono: 0997823734

28

Correo: agonzalez@hgl-m.com





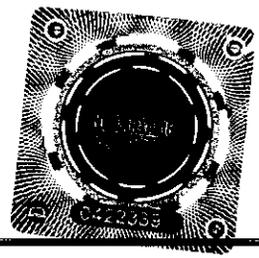
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

**RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a *14* de *Junio* de *2014*



---

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIA SEXTA**

1  
2  
3

